PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y LA EJECUCIÓN MIXTA DE OBRAS Y SUMINISTRO DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES CONECTADA A RED DE 100 kW "AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES – DIR. POLIDEPORTIVO" SOBRE LA CUBIERTA; Y A RED DE 80 kW AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES DIR. COLEGIO LEITOKI" SOBRE CUBIERTA, EN UGAO-MIRABALLES (BIZKAIA), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

- Cláusula 1.- Objeto del contrato
- Cláusula 2.- Régimen jurídico
- Cláusula 3.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente
- Cláusula 4.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación
- Cláusula 5.- Valor estimado del contrato
- Cláusula 6.- Presupuesto base de licitación
- Cláusula 7.- Existencia de crédito
- Cláusula 8.- Plazo de ejecución
- Cláusula 9.- Órgano de contratación
- Cláusula 10.- Perfil de contratante

II.-LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

- Cláusula 11.- Capacidad y solvencia. Clasificación
- Cláusula 12.- Garantía provisional
- Cláusula 13.- Criterios de adjudicación y desempate
- Cláusula 14.- Presentación de proposiciones

1. Medios

2. Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria

3. Información adicional

4. Lugar y plazo

5. Confidencialidad

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d072e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

6. Protección de datos de carácter personal

7. Transparencia

- Cláusula 15.- Contenido de las proposiciones
- Cláusula 16.- Mesa de Contratación
- Cláusula 17.- Examen de las proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad
- Cláusula 18.- Valoración de las ofertas
- Cláusula 19.- Ofertas anormalmente bajas
- Cláusula 20.- Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación
- Cláusula 21.- Garantía definitiva
- Cláusula 22.- Garantía complementaria
- Cláusula 23.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación
- Cláusula 24.- Adjudicación y notificación
- Cláusula 25.- Sucesión en el procedimiento
- Cláusula 26.- Formalización del contrato

- Formalización

- Anuncio de formalización

III EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 27.- financiación con cargo al PPTR, y peculiaridades de ejecución
- Cláusula 28.- Pago del precio del contrato
- Cláusula 29.- Revisión de precios
- Cláusula 30.- Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad
- Cláusula 31.- Condiciones especiales de ejecución
- Cláusula 32.- Información sobre subrogación en contratos de trabajo
- Cláusula 33.- Subcontratación
- Cláusula 34.- Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales
- Cláusula 35.- incumplimiento de las obligaciones derivadas del plan de recuperación, transformación y resiliencia y de las actuaciones éticas
- Cláusula 36.- Cesión del contrato
- Cláusula 37.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista
- Cláusula 38.- Ejecución de las obras y responsabilidad del contratista por

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d072e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

defectos de la construcción

- Cláusula 39.- Comprobación del replanteo
- Cláusula 40.- Principio de riesgo y ventura
- Cláusula 41.- Fuerza mayor
- Cláusula 42.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios
- Cláusula 43.-. Facultades de la administración en el proceso de fabricación
- Cláusula 44.-Programa de trabajo
- Cláusula 45.- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Cláusula 46.- Señalización de las obras
- Cláusula 47.- Dirección y supervisión de las obras
  - Director de la Obra
  - Coordinador en materia de seguridad y salud
  - Delegado de obra del Contratista
- Cláusula 48.- Libro de órdenes
- Cláusula 49.- Libro de incidencias
- Cláusula 50.- Libro de subcontratación
- Cláusula 51.- Ensayos y análisis
- Cláusula 52.- suspensión del contrato

IV.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 53.- Modificación del contrato

V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 54.- Cumplimiento del contrato y recepción de las obras
- Cláusula 55. Medición general y certificación final.
- Cláusula 56.- Plazo de garantía
- Cláusula 57.- Devolución de la garantía y liquidación de las obras
- Cláusula 58.- Responsabilidad por vicios ocultos
- Cláusula 59.- Resolución del contrato
- Cláusula 60.- Causas de nulidad de pleno derecho
- Cláusula 61- Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes
- Cláusula 62.- Tribunales competentes
- Cláusula 63.- Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación

ANEXOS:

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

I. DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN

II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS DATOS INDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA LICITADORA Y DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISISTOS PARA CONTRATAR

III. MODELO DE PROPOSICÓN ECONÓMICA

IV. DECLARACIÓN DE CONFINDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

V. COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

VI. FICHA DE TERCERO

VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL Y MEDIOS MATERIALES

VIII. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

ANEXO IX. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

ANEXO X CERTIFICADO DE ENTIDAD ASEGURADORA

ANEXO XI- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ENTIDAD LOCAL

ANEXO XII- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

ANEXO XIII- DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

ANEXO XIV- DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

ANEXO XV- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

ANEXO XVI-DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO DNSH)

ANEXO XVII.- LOGOS PARA PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE SE FINANCIEN CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN («NEXT GENERATION EU»)

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d072e45d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

1.- OBJETO DEL CONTRATO. -

1.1 Constituye el objeto del contrato, al que se refiere el presente pliego, “la redacción del proyecto y de ejecución mixta de obras y suministro de instalación solar fotovoltaica para autoconsumo, sin excedentes conectada a red de 100 kw “Ayuntamiento de Ugao-Miraballes – dir. polideportivo” sobre la cubierta; y a red de 80 kw “Ayuntamiento de Ugao-Miraballes dir. colegio Leitoki” sobre cubierta, en Ugao - Miraballes (Bizkaia), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU.

Este expediente de contratación se tramita teniendo en cuenta las resoluciones de concesión de subvenciones del Director General del EVE, para la Instalación Solar Fotovoltaica en el Polideportivo El Jaro y en la Escuela de Leitoki. Todo ello, dentro “del programa de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante “Programa” o “Programa de Ayudas”.

El presente contrato se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU. Aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021.

El objeto del proyecto constituye una actuación incluida en la Inversión 1, del Componente 7 “C7.I1) - desarrollo de energías renovables innovadoras, integradas en la edificación y en los procesos productivos, así como, en cuanto al almacenamiento con fuentes de energía renovable, a la inversión de su Componente 8 (C8.I1) - despliegue del almacenamiento energético, impulso del almacenamiento detrás del contador e integrado sectorialmente, que se ejecuta conjuntamente con la anterior.

Se incluye en el objeto del contrato, lo siguiente:

- La redacción del proyecto constructivo y de ejecución de las obras.

- El suministro, instalación, puesta en marcha, mantenimiento y diseño de las siguientes instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo sin excedentes de:

    * 128,80 kWp instalados y 100 kW nominales a la salida de inversores, en la cubierta del Polideportivo de El Jaro.

    * 80,04 kWp instalados y 80kW nominales a la salida de inversores, en la cubierta del Centro Escolar de Leitoki

- Recopilación de todos los datos técnicos y documentarios necesarios para la obtención de las diferentes licencias administrativas, así como detallar todo lo necesario para la correcta ejecución de las instalaciones.

- En este expediente, solo se contempla la parte correspondiente a la instalación de Baja Tensión y terminará en el punto de conexión situado en el cuadro general de Baja Tensión

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d072e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

de la instalación del titular, que se encuentra ubicado en el cuarto eléctrico de cada edificio (Polideportivo y Centro Escolar de Leitoki).

- Aplicar medidas de protección ambiental, tanto en los materiales y productos, como en la gestión de las obras.

- Cumplir las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital establecidas en el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

- Los residuos (embalaje de los equipos que forman la instalación, plásticos, cartones, etc.) deberán ser depositados en los contenedores o puntos limpios municipales.

- La finalidad de la instalación es la de generar energía eléctrica para autoconsumo de los edificios de titularidad municipal.

- Cumplimiento de las obligaciones que se derivan del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU), con cargo al MRR (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

1.2 Clasificación según Vocabulario Común de contratos Públicos CPV:

- 45261215-4 Revestimiento de cubiertas con placas solares
- 09330000-1 Energía solar (principal)
- 09331000-8 Placas solares
- 09331200-0 Módulos solares fotovoltaicos
- 09332000-5 Instalación solar

1.3 Lotes:

El contrato no se divide en lotes.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en él mismo por:

a) Las cláusulas contenidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares.
b) Las cláusulas contenidas en el pliego prescripciones técnicas particulares.
c) Memoria valorada
d) Por la legislación básica del Estado en materia de contratación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d02e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el, en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP.
- La Orden de 8 de marzo de 1972, por la que se aprueba el Pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de estudios y servicios técnicos, en aquello que no se oponga a lo dispuesto en el Texto Refundido y Reglamentos anteriores.

e) Normativa de referencia de la energía eléctrica:

- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Directiva (UE) 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables.
- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- Resolución de 25 de marzo de 2021, conjunta de la Dirección General de Política Energética y Minas y de la Oficina Española de Cambio Climático, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 16 de marzo de 2021, por el que se adopta la versión final del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030.
- Ley 4/2019 de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca
- Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética.
- Guía Técnica de aplicación del Reglamento de Baja Tensión.
- RD 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Decreto 282/2002, de 3 de diciembre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativa para la construcción, modificación, explotación, transmisión y cierra de las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, así como de las acometidas, líneas directas e instalaciones de conexión de consumidores.
- Resolución de 31 de mayo de 2001, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el modelo de contrato tipo y modelo de factura para instalaciones solares fotovoltaicas conectadas a la red de Baja Tensión.

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 647/2011, de 9 de mayo, por el que se regula la actividad de gestor de cargas del sistema para la realización de servicios de recarga energética. Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.
- Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.
- Normas Particulares de la compañía distribuidora donde se llevará a cabo el punto de conexión.
- Código Técnico de la Edificación (CTE).
- Pliego de Condiciones Técnicas de Instalaciones Conectadas a Red de Octubre del 2002, publicado por el Instituto para la Diversificación y Ahorro Energético.
- Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo.
- Real Decreto 1074/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifican distintas disposiciones en el sector eléctrico.
- Pliego de condiciones técnicas IDAE PCT-C-REV - julio 2011
- Real Decreto Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores. Real decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

f) Por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

g) Normativa europea

Al estar financiado el contrato con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), son aplicables, del mismo modo:

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d072e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El Reglamento (UE) 2021/240, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico,
- El Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia,
- Las normas en materia de contratación contempladas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, de carácter básico, siendo de aplicación supletoria las disposiciones del citado Real Decreto-ley que no tengan dicho carácter,
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de marzo de 2022, por el que se aprueba el "Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente, exigidos en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" (publicado mediante Resolución 40/2022, de 6 de abril, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento).
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El contrato está sujeto al cumplimiento ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decisión-CID) y estarán sometida a la plena aplicación de los procedimientos y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como, a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

Se sujetará igualmente a los principios de gestión del PRTR definidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, a los conceptos de hito y objetivo, a los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado, etiquetado verde y etiquetado digital, análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente, seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial, refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés, compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, identificación del perceptor final de los fondos,

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d072e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista y comunicación.

El contrato queda sujeto al «Plan de medidas antifraude» aprobado por esta entidad local, mediante acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 25 de octubre de 2022, para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Igualmente son aplicables las normas sobre **conservación de la documentación**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

El contratista **estará obligado a cumplir con las medidas de información y comunicación** sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

h) Los documentos que revisten carácter contractual.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos, y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, proyectos, que revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato **no** se encuentra sujeto a **regulación armonizada**, de conformidad con lo señalado en el artículo 21.1 b) de la LCSP, ya que el valor estimado del contrato a licitar (182.330,40€) **no** supera los umbrales establecidos en los artículos 19 y siguientes de la LCSP (valor estimado igual o superior a 221.000€).

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d072e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

El contrato se adjudicará mediante **procedimiento abierto** conforme a los artículos 156 a 158 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una **pluralidad de criterios** de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio

El expediente de contratación es de **tramitación ordinaria**, con pluralidad de criterios.

A tenor de lo establecido en el artículo 18 de la LCSP, se trata de un **contrato administrativo mixto de suministros, obras y servicios** a efectos de certificaciones y replanteo.

Según el artículo 18 LCSP, cuando un contrato contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase se atenderá, en todo caso, para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación, el carácter de la prestación principal.

Y esta prestación principal es la de **suministro** ya que el elemento imprescindible para la producción de la energía sería la placa solar y los módulos solares fotovoltaicos puesto que sin ellos el contrato no sería viable desde el punto de vista técnico.

Todo ello sin perjuicio que también se deban cumplir las normas reguladoras del contrato de obras en cuanto a la necesidad de formalización del acta de comprobación del replanteo, la aprobación de las certificaciones de obra y el acta de recepción de las mismas.

4.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN.

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

4.1 La celebración de este contrato resulta necesaria para el cumplimiento y realización de los fines propios de este Ayuntamiento de Ugao-Miraballes.

El Ayuntamiento de Ugao-Miraballes viene asumiendo compromisos destinados a conseguir, entre otros los siguientes objetivos:

- Reducir las emisiones de CO2.
- Impulsar la eficiencia energética.
- Generación de energía de forma renovable.

Y el proceder del Ayuntamiento de Ugao-Miraballes, se refleja en actuaciones como las siguientes:

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d072e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- Uno de los cinco criterios orientadores que asume el Plan General de Ordenación Urbana de Ugao-Miraballes, es el de “Desarrollo sostenible”, y dentro de éste se recoge, el siguiente:

“Sostenibilidad ambiental: fomento de la utilización y aprovechamiento de energías renovables, la eficiencia energética, la minimización de producción de residuos y el ahorro de recursos naturales en los sistemas urbanos”.

- En la Línea 5 del “Plan de Acción para la sostenibilidad de Ugao-Miraballes: “Promover el uso eficiente de los recursos y la adopción de hábitos de consumo más sostenibles”; se recoge en la acción relativa a edificios e instalaciones municipales, con número A.5.3.2: “Fomentar la eficiencia energética y el uso de energías renovables en los diferentes sectores del municipio (públicos y privados) e informar sobre ayudas, etc.”.

- La Mancomunidad de Nerbioi-Ibaizabal, de la que forma parte este Ayuntamiento de Ugao-Miraballes, ha comenzado a trabajar en la elaboración de su Plan Integrado de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático – Plan Clima Energía, con el horizonte a 2050.

Este plan, tiene como objetivo la mitigación de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero producidas por los nueve municipios que conforman la Mancomunidad y la reducción de sus consumos energéticos de cara al año 2030 y adaptar los municipios para prevenir los efectos previstos derivados del cambio climático.

Este proceder municipal, a su vez, tiene en cuenta el artículo 6 de la Ley 4/2019 de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca, que determina que uno de los principios en que se asienta esta ley es el siguiente:

“a) La transición a un nuevo modelo energético, basado en el ahorro energético, el fomento de las energías renovables, la eficiencia energética mediante el uso de las mejores técnicas disponibles y, finalmente, el incremento de la soberanía energética”.

Además, en el preámbulo de la Ley 4/2019, se dice:

“……La Estrategia Vasca de Cambio Climático 2050, aprobada en el año 2015, para alcanzar los objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero a largo plazo, establece entre sus metas la de disponer de una administración pública vasca responsable, ejemplar y referente en cambio climático, y señala que para lograr la implicación de todos los agentes de la sociedad vasca se debe impulsar una acción ejemplarizante desde todos los órganos de la Administración pública vasca”.

- Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de Ugao-Miraballes, de 26 de abril de 2022, se aprobó, entre otras cosas, lo siguiente:

“Comprometerse a contribuir activamente al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 promulgada por la ONU a través de la adecuación y transformación de su política y gestión municipales.”

- El Ayuntamiento de Ugao-Miraballes continúa desarrollando en colaboración con el Ente Vasco de la Energía – EVE, la iniciativa “Caminando hacia el Pacto de Alcaldes”, un

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Programa de la Comunidad Europea por el que las entidades locales firmantes se comprometen a reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero, poniendo en marcha medidas efectivas para la lucha contra el cambio climático.

A su vez se trata de dar cumplimiento de la siguiente normativa:

- Artículo 17.1. 8 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, que regula que:

"En el marco de los dispuesto en la presente ley y en la legislación que sea de aplicación, los municipios podrán ejercer competencias propias en los siguientes ámbitos materiales:

Ordenación complementaria, promoción, gestión y defensa del medio ambiente y desarrollo sostenible,...".

- Artículo 25.2 b) de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, que determina que:

El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

Medioambiente urbano……..

- El Plan Territorial Sectorial de energías renovables, aprobado inicialmente por Orden de 27 de abril de 2023, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente señala que:

"En la elección de ubicaciones óptimas para la implantación de energías renovables además de contemplar zonas de producción a nivel industrial se ha dado importancia a la identificación de áreas disponibles en edificios e infraestructuras que puedan ser destinadas a la implantación de instalaciones de producción de energía renovable.

En el PTS de Energías Renovables se han identificado estas zonas de aprovechamiento energético en edificios e infraestructuras para las siguientes energías:

- Energía solar fotovoltaica en cubierta de edificios, flotante y sobre cubiertas de aparcamientos.

……"

Finalmente, este contrato de instalación de placas fotovoltaicas en las cubiertas del Polideportivo y en el Centro Escolar de Leitoki, es necesario para reducir los consumos eléctricos, y con ello, reducir el gasto de energía suministrada y de facturación.

Por lo tanto, el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes para conseguir estos objetivos, tiene la necesidad de realizar la contratación de la redacción del proyecto y de ejecución mixta de obras y suministro de instalación solar fotovoltaica para autoconsumo sin excedentes conectada a red de 100 kw "Ayuntamiento de Ugao-Miraballes – dir. polideportivo" sobre la cubierta; y a red de 80 kw "Ayuntamiento de Ugao-Miraballes dir. colegio Leitoki" sobre cubierta, en Ugao - Miraballes (Bizkaia)".

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

4.2 **Al tratarse de un contrato financiado con fondos MRR,** el Componente y la Inversión en que se incardina la actuación, los hitos y objetivos que deben cumplirse, así como los plazos temporales para su cumplimiento son los que a continuación se señalan:

Polideportivo El Jaro

Identificación de la acción en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)	Programa de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. **Programa de Incentivos 4 –** Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento. Según la plataforma CoFFEE de servicio a la gestión de los Fondos Europeos: C31.I01.P01.S01.SI01 - Apoyo al autoconsumo y almacenamiento detrás del contador en la adenda en el PAÍS VASCO – EVE
Componente	Componente 31 (ampliación de las componente 7 y 8; según Adenda al PRTR aprobada en octubre 2023)
Inversión/Reforma	Inversión del Componente: 01 (C31.I01) - Autoconsumo renovable, almacenamiento detrás del contador y comunidades energéticas (ampliación de las medidas C7.I1, C7.R3 y C8.I1; según Adenda al PRTR aprobada en octubre 2023)
Número de identificación en el sistema de información de gestión y seguimiento	C31.I01.P01.S01.SI01.PROVISIONAL.S11

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Hitos	Plazo de cumplimiento
Actuaciones de gestión, coordinación y seguimiento para cumplimiento H/O crítico	4T/2023
478.- Inversión para la promoción del almacenamiento de energía o el autoconsumo, basados en la producción de energía renovable o el almacenamiento detrás del contador	3T/2026
479.- Número de iniciativas llevadas a cabo por comunidades energéticas	3T/2026

Escuela Leitoki:

Identificación de la acción en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)	Programa de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. **Programa de Incentivos 4 –** Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento. Según la plataforma CoFFEE de servicio a la gestión de los Fondos Europeos:

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

	C31.I01.P01.S01.SI01 - Apoyo al autoconsumo y almacenamiento detrás del contador en la adenda en el PAÍS VASCO - EVE
Componente	Componente 31 (ampliación de las componentes 7 y 8; según Adenda al PRTR aprobada en octubre 2023)
Inversión/Reforma	Inversión del Componente: 01 (C31.I01) - Autoconsumo renovable, almacenamiento detrás del contador y comunidades energéticas (ampliación de las medidas C7.I1, C7.R3 y C8.I1; según Adenda al PRTR aprobada en octubre 2023)
Número de identificación en el sistema de información de gestión y seguimiento	C31.I01.P01.S01.SI01.PROVISIONAL.S11
Objetivos	Plazo de cumplimiento
478.- Inversión para la promoción del almacenamiento de energía o el autoconsumo basados en la producción de energía renovable o el almacenamiento detrás del contador	3T/2026
479.- Número de iniciativas llevadas a cabo por comunidades energéticas	3T/2026

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

El contrato objeto del presente pliego se incluye en el Plan de Contratación aprobado por el Ayuntamiento Pleno de este Ayuntamiento de Ugao-Miraballes, el día 27 de febrero de 2024.

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A los efectos de publicidad y procedimiento de adjudicación aplicable, el valor estimado del contrato que se desglosa de la siguiente manera:

Contrato	182.330,40 €
Eventuales prórrogas	0,00€
Importe de las modificaciones:	0,00€
Total Presupuesto	182.330,40 €

5. 2 MÉTODO DE CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO:

Para calcular el valor estimado se han tenido en cuenta los precios habituales en el mercado en el momento de elaborar estos Pliegos, y lo regulado en el artículo 101 de la LCSP.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indica como partida
independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP, asciende a la cantidad de 220.619,78 € (182.330,40€ + 38.289,38€ de IVA).

Se incluyen los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y, además, cuando el coste de los salarios de las personas empleadas que para su ejecución formen parte del precio total del contrato, indica de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Las proposiciones expresarán también el **Impuesto sobre el Valor Añadido** en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación en la partida presupuestaria 1721 601.01 del presupuesto del ejercicio 2025.

Se financia con **las subvenciones del EVE**, para la Instalación Solar Fotovoltaica en el Polideportivo El Jaro y en la Escuela de Leitoki. Todo ello, dentro "del programa de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante "Programa" o "Programa de Ayudas:

Polideportivo El Jaro: 88.228,00€

Escuela de Leitoki: 63.231,60€

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN

8.1. El plazo de ejecución del contrato para la redacción del proyecto de ejecución será de UN (1) MES y para la ejecución mixta de obras y suministro de instalación solar fotovoltaica para autoconsumo sin excedentes conectada a red de 100 kw "Ayuntamiento de Ugao-Miraballes – dir. polideportivo" sobre la cubierta; y a red de 80 kw "Ayuntamiento de Ugao-Miraballes dir. colegio Leitoki" sobre cubierta, en Ugao - Miraballes (Bizkaia), será de TRES (3) MESES.

Este plazo para la redacción del proyecto será computado desde la formalización del contrato y el del suministro e instalación será computado desde la fecha de comprobación del replanteo de la obra de instalación del suministro de placas solares, en documento administrativo, en el lugar fijado por este Ayuntamiento de Ugao-Miraballes, y una vez finalizadas las obras de impermeabilización de la cubierta del Polideportivo de El Jaro.

8.2. Estos plazos **podrán ser reducidos**, sin que suponga un mayor coste para el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes.

8.3. El contrato **NO podrá prorrogarse**, debido a los plazos de justificación de la subvención.

8.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la LCSP, cuando el contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que le **sean imputables**, el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en este artículo 193 de la LCSP.

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d072e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

8.5. De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que **no le sean imputables** y así lo justificase debidamente, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que aquélla pidiese otro menor.

A estos efectos la persona responsable del contrato emitirá informe en el que se fije si el retraso producido está motivado o no por causa imputable a la persona contratista.

8.6 La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP.

8.7 La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación,

9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

9.1 El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Ugao-Miraballes, es el Alcalde, al no superar el importe de este contrato, el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto del ejercicio 2025, (577.950,63€) ni, en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y la disposición adicional segunda de la LCSP.

9.2 Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

9.3 Los acuerdos que a este respecto dicte, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

9.4 En virtud de lo dispuesto en los artículos 132 y 150 de la LCSP, el órgano de contratación notificará a LEAJAVC (Lehiaren Euskal Agintetzea/Autoridad Vasca de la Competencia) cualesquiera hechos o indicios de los que tengan conocimiento en el marco de la presente licitación, que puedan constituir Infracción a la legislación de defensa de la competencia.

En particular, cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

10.- PERFIL DE CONTRATANTE

Conforme al artículo 63 de la LCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el presente pliego, según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: http://www.ugao-miraballes.eus.

Asimismo, se podrá consultar en el teléfono 946480711 y en los correos electrónicos: udala@ugao-miraballes.eus y aparejador@ugao-miraballes.eus

II LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

11.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA

11.1 CAPACIDAD

11.1 a) Condiciones de aptitud

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar de las señaladas en al artículo 71 de la LCSP, y estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, tal como se exige, en general, para el procedimiento abierto, en el artículo 159.4 de la LCSP; y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra alguna de sus personas miembros, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

11.1 b) Personas jurídicas

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

11.1 c) Empresas comunitarias

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d072e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la LCSP.

11.1 d) Unión temporal de empresas (UTE)

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Cuando se aprecien indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal de empresas (UTE), la mesa o el órgano de contratación requerirá a las mismas, de acuerdo con el artículo 69 de la LCSP, que justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas. Deberá darse traslado a LEAIAVC (Lehiaren Euskal Agintetzea/Autoridad Vasca de la Competencia) de aquellos casos en los que, considerando la justificación efectuada por las empresas, concurran indicios fundados de colusión.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

El órgano de contratación competente de la Entidad Local adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

11.2. SOLVENCIA

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP

11.2.1. MEDIOS DE ACREDITACIÓN

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d072e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Los contratistas interesados en la presente contratación deberán disponer de la siguiente solvencia, por los siguientes medios:

- Solvencia económica y financiera:

De conformidad con lo dispuesto en la letra a) del artículo 87.1 de la LCSP; el criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato (273.495,60 euros)

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita.

Los/as empresarios/as individuales no inscritos/as en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Por volumen anual de negocios debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil.

Se exigirá que el empresario además rellene el apartado correspondiente del DEUC (que debe introducirse en el sobre A).

- Solvencia Técnica:

La acreditación de solvencia técnica o profesional se realizará aportando la siguiente documentación:

- Relación de las principales obras ejecutadas por el interesado:

* En el curso de los últimos cinco años,

* Del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos grupos.

* En los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismo avalados por certificados de buena ejecución

Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d072e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea.

*Con el requisito mínimo de que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, y concretamente 127.631,28 euros.

En el caso de **empresas de nueva creación**, entendiendo por tales aquellas que tengan una antigüedad inferior a 5 años; su solvencia técnica se acreditará mediante:

Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de las obras, a la que adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

11. 2.2. GESTIÓN AMBIENTAL

Las empresas licitadoras deberán garantizar la capacidad técnica para la aplicación de forma sistemática de **buenas prácticas de gestión ambiental en la ejecución de la obra de instalación de paneles solares**, y realizarán un **Plan de Gestión Ambiental** que contemplará, como mínimo, los siguientes elementos:

- La correcta gestión de los residuos producidos en la obra, sobre todo los peligrosos y especiales
- La minimización de la afectación a la biodiversidad (fauna y flora) de la zona y de la generación de vertidos perjudiciales
- El uso eficiente y moderado del agua y energía durante las obras
- La minimización de la generación de emisiones a la atmósfera (de ruidos, gases contaminantes, CO2, olores, contaminación lumínica, etc.)

Esto será acreditable mediante un sistema de gestión ambiental (SGA) certificado para el servicio de ejecución de obras (tipo EMAS, ISO 14001 o equivalente); o mediante procedimientos/instrucciones de trabajo y registros de control en relación con el objeto del contrato que demuestren la aplicación sistemática de buenas prácticas de protección ambiental durante la ejecución de la obra.

El **Plan de Gestión de Residuos** incluirá medidas de prevención y gestión acordes al contenido y objetivos del Estudio de Gestión de Residuos.

El plan deberá contener al menos el 50% de las medidas contempladas en el “Manual para la redacción e implantación de plan de gestión de residuos de construcción y demolición y buenas prácticas gremiales1”, publicado por Ihobe.

https://www.ihobe.eus/publicaciones/manual-para-redaccion-e-implantacion-plan-gestion-residuos-construccion-y-demolicion-buenas-practicas-2

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Deberá garantizar el cumplimento de los objetivos y medidas establecidos en el Estudio de Gestión de Residuos.

Uso de materiales secundarios. Durante la ejecución de la obra se debe procurar la efectiva puesta en obra de un porcentaje del 40% de subproductos, materias primas secundarias, materiales reciclados o provenientes de procesos de preparación para la reutilización sobre el total de la obra (en peso).

Al finalizar la obra, la empresa adjudicataria debe realizar el cálculo del porcentaje real de material secundario sobre el total de la obra, según la metodología desarrollada por Ihobe en la "Guía para el uso de materiales reciclados en la construcción" y herramienta de cálculo anexa (Calculadora de materiales reciclados). Este cálculo deberá ser revisado en fase de ejecución de obra por la dirección facultativa.
https://www.ihobe.eus/publicaciones/guia-para-uso-materiales-reciclados-en-construccion-3

Seguimiento de la ejecución de la obra. Durante la ejecución de las obras se deberá realizar un seguimiento y control ambiental, incluyendo este aspecto en el orden del día de las reuniones periódicas de seguimiento de obra.

11.2.3. SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES

Para acreditarse la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en **la solvencia y medios de otras entidades** (Anexo IX), independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, previo requerimiento a tal efecto.

11.2.4. MEDIOS PERSONALES O MATERIALES (ANEXO VII)

Deberán ejecutarse directamente por el propio licitador los trabajos que en él se señalan y si así se recoge especificar en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, debiendo comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d072e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dicho compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato tendrá carácter de obligación esencial a los efectos de ser considerado como causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

11.2.5. CLASIFICACIÓN:

Conforme al art. 77.1 a) LCSP, al tratarse de la ejecución de obras cuyo valor estimado no es superior a 500.000 euros; no es requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores.

12.- GARANTÍA PROVISIONAL

No procede la constitución de garantía provisional.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DESEMPATE

13.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

A. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (75 puntos).

1.- Oferta económica: La puntuación máxima asignada a este criterio será de 75 puntos.

La oferta se valora con la siguiente fórmula:

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y la puntuación del resto de ofertas se desprende de la fórmula de multiplicar el resultado del cociente entre la oferta económica más baja y la oferta de la entidad licitadora que se valora, por el número total de puntos aplicables al criterio.

Esto es:
(Ob / Ol) x z

Donde:

Ob = oferta económica más baja
Ol = oferta de la entidad licitadora que se valora
z = el número tope de puntos a aplicar en el presente criterio

B. CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR O NO CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA (25 puntos)

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

13.1.1 CRITERIOS MEDIO AMBIENTALES (10 PUNTOS)

Uso de materiales reciclados (hasta 1 punto)

Se valorará la inclusión de materiales reciclados, al que obliga la Ley 10/2021 de Administración Ambiental de Euskadi. Para el cálculo de dicho porcentaje se utilizará la metodología desarrollada por Ihobe en la "Guía para el uso de materiales reciclados en la construcción" y herramienta de cálculo anexa. (Calculadora de materiales reciclados).

https://www.euskadi.eus/web01-a2inghon/es/contenidos/documentacion/guia_materiales_reciclados/es_def/index.shtml

Se valorará con 1 punto cada 5% porcentual adicional de material reciclado sobre el exigido por ley.

Como documentación acreditativa las empresas ofertantes deberán presentar un compromiso del porcentaje de material secundario que se comprometen usar en la obra.

Para el cálculo se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El porcentaje de "materiales reciclados" se debe medir en peso
- El porcentaje se calculará para el total de la obra.

Uso de materiales con Declaración Ambiental de Producto (hasta 1 puntos)

Se valorará la inclusión de materiales con Declaración Ambiental de Producto (DAP) o equivalente, otorgándose 1 punto por cada material con DAP (o equivalente).

Como documentación acreditativa las empresas ofertantes deberán presentar un listado de materiales a los que exigirán DAP o equivalente.

Gestión de residuos (hasta 1 punto)

Se valorará hasta un máximo de 1 punto la selección de medidas para la prevención y optimización de la gestión de los residuos propuestos por el licitante que sean acordes con el "Manual para la redacción e implantación de plan de gestión de residuos de construcción y demolición y buenas prácticas gremiales". Disponible en la web de Ihobe:

https://www.ihobe.eus/publicaciones/manual-para-redaccion-e-implantacion-plan-gestion-residuos-construccion-y-demolicion-buenas-practicas-2

Como documentación acreditativa las empresas ofertantes deberán presentar una descripción de las medidas a implantar en obra. Se valorarán aquellas medidas que la empresa licitadora se compromete a implantar sobre la gestión de residuos, y que serán los que se tengan en cuenta para la valoración del presente criterio

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Cálculo de la energía producida esperada: **hasta 7 puntos** (Cláusula 7 del Pliego Técnico)

Se valorará el aumento de la eficiencia del módulo fotovoltaico respecto al del mínimo establecido en el proyecto (18,9%) a razón de 2 puntos cada 0,1% de incremento de eficiencia.

Por motivos constructivos no podrá aumentarse la eficiencia de los módulos aumentando las dimensiones de los mismos

13.1.2 CRITERIOS REFERIDOS A LA EJECUCIÓN DE LA REDACCION DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS (15 PUNTOS)

Definición del proyecto

Se presentará una memoria descriptiva de los trabajos a realizar para la redacción del proyecto y la consecución de las obras de una extensión máxima de 15 páginas a una cara, en el que se incluirán al menos, los siguientes conceptos

Compromiso de la redacción de un proyecto de ejecución para la instalación de placas fotovoltaicas debe ser detallada y estructurada, abordando aspectos técnicos, administrativos y de seguridad.

Apartados que debe incluir este tipo de proyecto:

1. - Nombre del proyecto - Datos del responsable (empresa o persona encargada) - Fecha de redacción - Lugar de ejecución - Logo de la empresa

2. - Relación de los apartados del documento, con sus respectivas páginas.

3. - Objetivo del proyecto. - Descripción breve de los beneficios de la instalación fotovoltaica (energía renovable, ahorro económico, impacto ambiental positivo). - Justificación de la necesidad de la instalación.

4. - Descripción general del sistema fotovoltaico**: - Explicar cómo funcionará el sistema fotovoltaico, qué componentes se utilizarán (paneles solares, inversores, estructuras de soporte, cables, etc.), y cómo se integrará al sistema eléctrico existente.

5- Características de los paneles fotovoltaicos.

6- Tipo, potencia nominal de los paneles, eficiencia, y cualquier otra especificación técnica.

7- Ubicación y diseño de la instalación.

8- Descripción del lugar donde se instalarán los paneles fotovoltaicos, método de lastrado, la orientación e inclinación de los paneles, y la justificación de dicha

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

elección para optimizar la captación de energía. - Sistema de almacenamiento en su caso y forma de autoconsumo

9- Instalación de la planta fotovoltaica: Definir la puesta en obra

10- Instalación del inversor, ubicación, conexionado, medida correctoras.

11- Enlaces eléctricos, ubicación, calidad y puesta en obra.

12- Estudio de seguridad y salud y método de ejecución.

13- Gestión de residuos y empleo de materiales reciclados.

14- Planning, plazos de ejecución y de presentación del proyecto, así como cuanta documentación se considere necesaria para la buena ejecución de los trabajos.

15- Plazos de garantía de las placas fotovoltaicas, inversores y de la instalación completa

Se valorará que el procedimiento de colocación de las placas sea respetuoso con las edificaciones y las actividades que se desarrollan en ellas, para garantizar la impermeabilización de las instalaciones, así como la seguridad ante el viento; que las placas tengan certificado CE así como el rendimiento de cada placa y la garantía de las mismas.

13.2. CARÁCTER DESPROPORCIONADO O ANORMAL DE LAS OFERTAS

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 85 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
b) Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
c) Cuando concurran tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha medida la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas o anormales, la Mesa de contratación tendrá en cuenta la Memoria justificativa de la oferta presentada por la empresa y podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

13.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios vinculados al objeto del contrato conforme al artículo 147 de la LCSP, y en su defecto, el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

Las empresas deberán presentar el certificado en el que conste el número global de trabajadores contratados, el número de los mismos con discapacidad y el porcentaje total de personas trabajadoras fijas con discapacidad.

- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

14.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

14.1.- Medios

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 3 de la citada Disposición adicional de la LCSP**.**

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encontrarían alojadas en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento de Ugao-Miraballes.

El envío por medios electrónicos de las ofertas deberá hacerse de forma completa en un solo momento.

Ahora bien, en el caso de que por cualquier causa (por ejemplo, porque se prevean dificultades en la transmisión de la oferta derivadas del tamaño de la misma, problemas de conexiones de la red, etc.), la empresa licitadora no pudiera transmitir el envío de la oferta, podrá remitir la oferta en dos fases.

El envío por medios electrónicos de las ofertas si se hace en dos fases, el licitador tendrá que enviar primero al correo electrónico udala@ugao-miraballes.eus y antes del final del plazo de presentación de ofertas, la huella electrónica hash de la oferta, con cuya recepción se consideraría efectuada su presentación a todos los efectos. Y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas, y en todo caso antes del final del plazo de presentación de ofertas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Las personas licitadoras deberán enviar la huella electrónica “hash” transcrita (no imagen) de su oferta al correo electrónico udala@ugao-miraballes.eus con indicación del número de expediente al que se refiere junto con los datos identificativos de la licitadora con el fin de que la Mesa de Contratación u órgano de contratación pueda comprobar que dicha huella digital coincide con la huella del oferta presentada una vez se produzca el envío de la misma.
En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo esté dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la licitadora, comprobando que la huella digital de la oferta coincide con lo que consta en poder del órgano de contratación.

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

14.2.- Documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

14.3.- Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por este Ayuntamiento de Ugao-Miraballes a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

14.4.- Información adicional

Los órganos de contratación del Ayuntamiento de Ugao-Miraballes proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones-

Las respuestas tendrán carácter vinculante y se publicará en el Perfil del contratante.

14.5.- Plazo

El plazo para presentarlas proposiciones, redactadas en euskera o castellano deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, en un plazo de 15 **días naturales**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante; y hasta las 23:59 horas del último día. Todo ello de conformidad con el artículo 159.3 de la LCSP.

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d072e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente" (Disposición Adicional Duodécima LCSP)

14.6.- Confidencialidad

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP la entidad local no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y Reglamento general europeo de Protección de Datos.

Los licitadores por su parte no podrán divulgar la información que con tal carácter se designe durante el plazo de 5 años.

14.7.- Protección de datos de carácter personal

14.7.1 INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de Ugao-Miraballes trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas con competencia en la materia y al DOUE. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dbo_dpd.ugao@bizkaia.org, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.ugao-miraballes.eus.

14.7.2 TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES

La entidad que resulte adjudicataria se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales y, en particular, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por tratamiento de datos personales se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos personales o el acceso a los mismos, la entidad que resulte adjudicataria estará a lo dispuesto en las siguientes reglas, sin perjuicio de la declaración responsable que deberá suscribir para el tratamiento de datos personales:

1. Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.

2. Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente a la señalada.

3. Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, la entidad que resulte adjudicataria se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.

4. La entidad que resulte adjudicataria y todo el personal que intervengan en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere la normativa de protección de datos. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento, bien por su resolución.

5. La entidad que resulte adjudicataria se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la normativa vigente en materia de protección de datos, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:

a) A este respecto, la entidad que resulte adjudicataria deberá garantizar que las personas que vayan a tratar los datos personales se comprometan a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes.

b) La entidad que resulte adjudicataria se obliga a implementar las medidas de seguridad con respecto a los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas que, en su caso, se especifiquen.

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

c) Una vez finalizada la prestación objeto del contrato la entidad que resulte adjudicataria devolverá todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal.

En caso de que la entidad que resulte adjudicataria sea cesionaria de datos personales de acuerdo con una obligación o habilitación legal aplicable a ella misma o cualquier otro amparo jurídico previsto en la normativa de protección de datos, tanto el Ayuntamiento como la entidad que resulte adjudicataria serán consideradas responsables de tratamiento.

De este modo, cada entidad será responsable de cumplir los principios del RGPD e informar a las personas interesadas acerca del tratamiento mediante cláusulas en las cuales se indique la posibilidad de cesión de sus datos de acuerdo con el objeto del contrato o servicio.

En caso de que se produzcan solicitudes de ejercicio de derechos por parte de personas interesadas y legitimadas a la entidad adjudicataria informará sin dilación al Ayuntamiento.

14.8 Transparencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal. (Cláusula 29.3)

15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres archivos electrónicos, firmado por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente y el nombre del licitador.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación.

La presentación de las proposiciones al hacerse utilizando medios electrónicos, deberán cumplirse las especificaciones técnicas señaladas a tal efecto en el Perfil de Contratante de la Entidad Local.

A) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y LA EJECUCIÓN MIXTA DE OBRAS Y SUMINISTRO DE INSTALACIÓN

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d072e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES CONECTADA A RED DE 100 kW "AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES – DIR. POLIDEPORTIVO" SOBRE LA CUBIERTA Y A RED DE 80 kW AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES DIR. COLEGIO LEITOKI" SOBRE CUBIERTA, EN UGAO-MIRABALLES (BIZKAIA).

Y contendrá los siguientes documentos:

1) Declaración responsable de la empresa licitadora (DEUC), FIRMADO.

El Sobre incluirá declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación que se adjunta como ANEXO I, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que la persona licitadora ponga de manifiesto:

- Que la sociedad está **válidamente constituida** y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que quien firma la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

- Que cuenta con la correspondiente **clasificación**, en su caso, **o** que cumple los requisitos de **solvencia** económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC).

- Que **no** está incursa en **prohibición de contratar** por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

- La designación de una **dirección de correo electrónico** en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, cuando el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.

- Cuando la empresa recurra a la **solvencia y medios de otras empresas** de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

- Uniones Temporales de Empresarios. En el supuesto en que varios/as empresarios/as concurran agrupados/as en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable conforme al modelo establecido en el Anexo V del presente pliego.

Asimismo, en este caso, deberá aportarse el compromiso de constitución de la unión temporal, conformidad con lo exigido en el art. 69.3 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos/as, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios/as del contrato.

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d072e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

El citado documento deberá estar firmado por los/las representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

- Además de la declaración responsable las **empresas extranjeras** (DEUC), en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la empresa licitante.

El órgano de contratación o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas candidatas o licitadoras **que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, antes de adjudicar el contrato**, cuando:

- Considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.

- Resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando la empresa esté inscrita en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o** figure en una **base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea**, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la **capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar** a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2) Declaración responsable de la empresa licitadora indicando que cumple las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la presente contratación, así como que asume los compromisos correspondientes derivados de la aceptación de los pliegos de conformidad con el Anexo II.

3) Compromiso de adscripción de medios de conformidad con el Anexo VII

Los licitadores deberán cumplir, al menos, con los siguientes requisitos de adscripción de medios humanos, con permanencia a tiempo completo, en obra:

a) Un jefe de obra con titulación de Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico Industrial, con capacidad plena para tomar decisiones de cualquier índole respecto a las obras contratadas.

b) Un encargado de Obra con experiencia de 5 años en trabajos similares.

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d072e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Las titulaciones académicas y profesionales habrán de ser, necesariamente, españolas, o estar homologadas en el ámbito de la Unión Europea.
Se incluirá currículum de cada una de las personas asignadas del personal técnico y mandos intermedios en el que se indique la experiencia, titulaciones, etc., necesarios para la perfecta ejecución de las tareas.
Los licitadores presentarán una declaración responsable indicando que cumplen las condiciones establecidas en los párrafos anteriores. Previo a la adjudicación del contrato, el candidato propuesto deberá aportar la documentación acreditativa de la validez de lo declarado

4) Modelos A, B, y C completados y firmados de declaración previstos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Anexo XI):

ANEXO XII. Ausencia de conflicto de interés.
ANEXO XIII Cesión y tratamiento de datos
ANEXO XIV: Compromiso de cumplimiento de principios transversales

SOBRE ELECTRÓNICO B: CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y LA EJECUCIÓN MIXTA DE OBRAS Y SUMINISTRO DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES CONECTADA A RED DE 100 kW "AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES – DIR. POLIDEPORTIVO" SOBRE LA CUBIERTA; Y A RED DE 80 kW AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES DIR. COLEGIO LEITOKI" SOBRE CUBIERTA, EN UGAO-MIRABALLES (BIZKAIA).

Este sobre contendrá los criterios no evaluables ni en cifras ni en porcentajes mencionados en la cláusula 13, y en su interior incluirá los documentos siguientes:

- En hoja independiente figurará un índice del contenido del sobre, enunciada numéricamente.

- Se incluirán los documentos necesarios para evaluar los criterios de valoración de las ofertas cuya aplicación requiera realizar un juicio de valor.

El contenido del sobre B tendrá carácter contractual, estando la empresa adjudicataria obligada a ejecutar las obras en las condiciones expuestas en su propuesta y que sirvieron para la valoración de la misma por el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes.

SOBRE ELECTRÓNICO C: OFERTA ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y LA EJECUCIÓN MIXTA DE OBRAS Y SUMINISTRO DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES CONECTADA A RED DE 100 kW "AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES – DIR. POLIDEPORTIVO" SOBRE LA CUBIERTA; Y A RED DE 80 kW AYUNTAMIENTO DE

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d02e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

UGAO-MIRABALLES DIR. COLEGIO LEITOKI" SOBRE CUBIERTA, EN UGAO-MIRABALLES (BIZKAIA).

En este sobre o archivo electrónico se incluirá:

- La oferta económica ajustada al modelo incorporado en el Anexo III; y documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas.

La oferta económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina, de modo que serán excluidas aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes estime fundamental para considerar la oferta.

Cuando conforme al pliego de prescripciones técnicas deban incluirse otros documentos en orden a permitir verificar que la proposición cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no sean objeto de valoración, ésta se incluirá en dicho sobre.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, este será el órgano competente para calificar la documentación aportada y para efectuar la valoración de las ofertas.

La Mesa de contratación se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante y será la siguiente:

Presidente: **Titular**: Doña Udiarraga Uribe Leiva

Suplente: Doña Nerea Solaguren Salazar / Doña Maite Olabarri Iurrebaso

Vocales: Don Iñigo Alegria Iturri / o persona que le sustituya, Secretario/a del Ayuntamiento de Ugao-Miraballes.

Don Juan María Usaola Ayesta, Economista del Ayuntamiento de Ugao-Miraballes

Doña Belén Uriondo Etxebarria, Técnica Medio del Ayuntamiento de Ugao-Miraballes

Secretario: Don José Félix Ramsden, Aparejador del Ayuntamiento de Ugao-Miraballes

17.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d02e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

17.1 Apertura y examen de la documentación presentada

17.1.1 Apertura:

La Mesa de Contratación procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Si la proposición se contiene en más de un sobre o archivo electrónico, que deban abrirse en varios actos independientes, el plazo máximo señalado se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

17.1.2 Sobre A

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá, a la **apertura del sobre A** por la mesa de contratación, verificándose que consta el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) FIRMADO, indicado en el Anexo I; y los anexos II, VII, XII, XIII y XIV.

Si observase que la documentación aportada adolece de defectos u omisiones, acordará conceder a las empresas licitadoras o candidatas que hubieran presentado dicha documentación con defectos u omisiones un plazo mínimo de tres (3) días y máximo de siete (7) días hábiles para que la aporten nuevamente una vez **subsanados** los defectos y/o las omisiones detectadas.

Además, las solicitudes de subsanación que se comuniquen mediante notificación por medios electrónicos a las empresas licitadoras se anunciarán también en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Ugao-Miraballes.

La relación de licitadoras admitidas y excluidas **se publicará** en el perfil de contratante con indicación, en este último caso, de las razones de la exclusión.

17.1.3.- Con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes de cada procedimiento, el titular del órgano de contratación realizará el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés tal y como se determina en la Orden HFP/55/2023 de 24 de enero. Para ello recabará y contrastará en la herramienta MINERVA de la AEAT información sobre los miembros del órgano de contratación, así como de las personas físicas y jurídicas que participan en el procedimiento:
El titular del órgano de contratación recabará e incorporará a la herramienta MINERVA de la AEAT, la siguiente información:

1. Código de referencia de operación previamente en CoFFEE (CRO).

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

2. Listado con el nombre, apellidos y NIF de los miembros del órgano de contratación, así como de los miembros del órgano colegiado de asistencia.

3. Listado con el nombre, apellidos o NIF de las personas físicas participantes en el procedimiento.

En el caso de que sean personas jurídicas, se incorporará su razón social y NIF.

En el caso de que el participante no cuente con un NIF español MINERVA no dispone de información para realizar el análisis, y consecuencia, para esa casuística se llevará a cabo la operativa asociada a la recepción de bandera negra.

Una vez realizado el cruce de datos, MINERVA ofrecerá el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés al titular del órgano de contratación, al día siguiente.

De dicho análisis podrán detectarse o no banderas rojas y/o negras:

- En el caso de que **no** se hayan detectado **banderas rojas** el procedimiento seguirá su curso.

- En el caso de que se hayan detectado una o varias **banderas rojas** se deberá dilucidar la situación del decisor afectado.

En tanto no se aclare tal situación no se podrá continuar con el procedimiento.

Para ello se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 5 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

- En el caso de que se haya detectado una o varias **banderas negras** no implicará la suspensión automática del procedimiento.

En este caso el órgano de contratación solicitará a los participantes la información de su titularidad real.

Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información, constituyendo su falta de entrega, motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

17.1.4 Sobre B

La mesa de contratación, en sesión pública, dará conocimiento sobre la admisión o exclusión de licitadoras y, a continuación, abrirá los sobres B (criterios evaluables mediante juicio de valor), presentados por las empresas licitadoras admitidas.

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d072e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

También se podrá contar con un comité de expertos o un organismo técnico especializado para la evaluación de esta parte de la oferta.

La mesa de contratación remitirá la documentación al órgano designado para que efectúe la evaluación y emita el informe. Una vez formulado lo remitirá a la mesa de contratación junto con los documentos que integran las ofertas.

17.1.5 Sobre C

Antes del inicio de la sesión que tiene carácter público, la Mesa de Contratación:

- Examinará el informe de valoración emitido por el servicio promotor del contrato y efectuará la valoración y asignación de puntuaciones a las ofertas.

- Comunicará a los asistentes a la sesión las puntuaciones asignadas a cada oferta y, en su caso, dará cuenta de las ofertas rechazadas y las razones del rechazo

Seguidamente y una vez valorado los criterios dependientes de un juicio de valor en cada oferta (sobre B); y dados a conocer; se dará lectura a las **ofertas económicas (sobre C)** presentados por las empresas licitadoras cuyas ofertas no hayan sido rechazadas.

La apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto máximo de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la oferta, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será inadmitida por la Mesa en resolución motivada.

17.2 Prácticas Colusorias

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos.

La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación.

Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dar cuenta de ello al órgano de contratación.

17.3 Actas

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

17.4 Publicación

Serán objeto de publicación en el Perfil del Contratante el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.

18.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Una vez valoradas las ofertas, la unidad técnica o la mesa de contratación en su caso, remitirán al órgano de contratación la correspondiente valoración y propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas e identificando la mejor oferta.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Entidad Local. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

19.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Se considerarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que cumplan los parámetros objetivos que contempla la cláusula 13.

Conforme al artículo 159.4.f) de la LCSP cuando la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja ; la Mesa, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, y realización de la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP , en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los **5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los suministros contratados.

20.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

20.1 Plazo:

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo de **10 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación, para que aporte la documentación que se relaciona a continuación, que es necesaria para adjudicar el contrato:

20.2 Documentación

20.2.1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d072e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

20.2.2- Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador

Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por los medios establecidos en la cláusula 12. 2 de estos Pliegos.

20.2.3.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los documentos deberán presentarse, para su calificación por el órgano de contratación o la mesa de contratación, en originales:

a) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
b) Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación (artículos 13 y 15 del RGLCAP):

a) **Certificación positiva** expedida por el órgano competente de la **Administración tributaria** con los requisitos formales contemplados en el artículo 15.2 del RGLCAP.

b) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la **Seguridad Social** se realizará mediante **certificación positiva** expedida por la autoridad administrativa competente con los requisitos formales contemplados en el artículo 15.2 del RGLCAP. En el supuesto de que haya que tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
Los certificados emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos por las Administraciones tributarias, en relación con el cumplimiento de estas obligaciones, y los certificados emitidos por la Seguridad Social en relación con el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, serán incorporados de oficio por el órgano de contratación cuando la licitadora así lo autorice. En el supuesto de que se haya autorizado al órgano de contratación para obtener directamente dichos certificados y éste no pudiera tener acceso a la documentación precitada ésta deberá aportarse por la licitadora.

20.2.4.- Deberá aportar el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

La acreditación de la solvencia se complementará, además, con la obligación de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes, que los licitadores especifiquen en sus ofertas.

Se consideran suficientes los señalados, a este respecto, en el pliego de prescripciones técnicas. La adscripción de estos medios al contrato tendrá carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 76.2 de la LCSP**,** su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f).

Esta circunstancia se acreditará directamente, aun cuando los licitadores aporten la certificación de algún Registro Oficial o la certificación comunitaria referidas en esta misma cláusula. (**Cláusula 15, sobre A, 3 y Anexo VII)**

20.2.5.- Dirección de correo electrónico «habilitado» a efectos de notificaciones.

20.2.6.- Acreditación de estar dado de alta en el **IAE**, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

20.2.7.- Documentación en **materia preventiva** (Anexo VIII)

20.2.8.- Garantía definitiva (cláusula 21)

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

20.2.9 Apoderamiento:

Cuando la persona que firma la oferta no actúe en nombre propio, o cuando la licitadora sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firme debe presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la licitadora es una persona jurídica, este poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro público que corresponda, si, de conformidad con la normativa aplicable según el tipo de persona jurídica de que se trate, su inscripción es obligatoria.

La documentación recogida en las cláusulas20.1 (1.1 y 1.2) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 96 y 97 de la LCSP.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y podrá autorizarse a los servicios administrativos del órgano de contratación para recabar directamente por esos medios los certificados disponibles

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el **plazo de 7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación.

20.3 UTE

En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

20.4 Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido de **7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación.

20.5 Empresas a las que el licitador haya acudido para completar su solvencia

Esta documentación también deberá ser presentada por las empresas a las que el licitador haya acudido para completar su solvencia.

20.6 Defectos u omisiones subsanables

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d072e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Si el licitador presenta la documentación y la Mesa de contratación aprecia defectos u omisiones subsanables en la misma, le concederá un plazo de tres días naturales, que, para que los corrija o subsane.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado (cláusula 26,1. No formalización), se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia.

En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

21.- GARANTÍA DEFINITIVA

En esta licitación se exige la constitución de garantía definitiva.

La empresa licitadora que presente la mejor oferta calidad-precio deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquéllos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el caso de los contratos con precios provisionales, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva por la empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo conferido para la presentación de la documentación previa a la adjudicación.

De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa contratista, este deberá reponer o ampliar

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d072e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de **quince días** desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de **quince días** contados desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación.

A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la aprobación de la revisión de precios del contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

22.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA

No será exigible la constitución de garantía complementaria.

23.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio**,** o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

24.- ADJUDICACIÓN, NOTIFICACIÓN Y PRÁCTICAS COLUSORIAS

24.1.- ADJUDICACIÓN

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

De acuerdo con el artículo 159.4.f) de la LCSP **presentada la documentación** y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

El **plazo máximo** para efectuar la adjudicación será de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

Tales plazos **se ampliarán** en quince días hábiles, o la mitad por exceso en caso de urgencia, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4. de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en **más de un sobre electrónico**, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser **publicada en el perfil de contratante** en el plazo de **15 días**.

Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

24.2.- NOTIFICACIÓN

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

24,3.- PRÁCTICAS COLUSORIAS

Si el órgano de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación que no hubieran sido advertidas por la mesa, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

25.- SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 26.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

26.1 **FORMALIZACIÓN**

- Contrato Administrativo:

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

- No Formalización:

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

- No ejecución previa a la formalización:

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

26.2 DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

A la formalización del contrato el adjudicatario deberá aportar la documentación siguiente:

*Justificante de constitución de la garantía definitiva y, en su caso, complementaria.

*Justificante de haber abonado, en su caso, los gastos de licitación a que diese lugar la licitación y correspondiesen al adjudicatario, según cláusula 37.

*Ficha de Alta de terceros, en su caso, a efectos de facilitar las relaciones con la Tesorería municipal, de acuerdo con el modelo que se recoge como Anexo VI de este pliego.

*Prevención de riesgos laborales: Anexo VIII

* Seguro: El contratista antes de la firma del contrato estará en posesión o suscribirá los seguros obligatorios durante todo el plazo de ejecución y el plazo de garantía (Cláusula 40.2 de estos Pliegos).

*Para la ejecución de las instalaciones eléctricas, el adjudicatario, acreditará que se trata de empresa instaladora en baja tensión, conforme establece el artículo 22 del REBT (Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión): Las instalaciones eléctricas de baja tensión se ejecutarán por empresas instaladoras en baja tensión, que serán aquellas personas físicas o jurídicas que hayan presentado la declaración responsable de inicio de actividad según se establece en la correspondiente instrucción técnica complementaria. Ello se entiende sin perjuicio del posible proyecto y dirección de obra por técnicos titulados competentes que, en su caso, requieran las citadas instalaciones

*Si el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

*La empresa contratista deberá elaborar al principio de la ejecución del contrato una memoria, señalando las medidas que se van a adoptar para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las cláusulas 29 y 30 de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

26.3 Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: identificación de los contratistas y subcontratistas

Junto con la formalización del contrato, por aplicación de lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas contempladas en el artículo 8, apartado segundo se ha de recabar la siguiente información, con arreglo al ANEXO IX:

a) **NIF** del contratista o subcontratistas.

b) **Nombre o razón social**.

c) **Domicilio fiscal** del contratista y, en su caso, subcontratistas.

d) Aceptación de la **cesión de datos** entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales suscribiendo la declaración de cesión y tratamiento de datos que se acompaña como ANEXO XIII al presente pliego

e) **Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones**, para asegurar el respeto al principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH), conforme a ANEXO XVI de presente pliego.

f) **Identificación de la titularidad real**, tanto de la empresa contratista como subcontratistas, con arreglo al apartado 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, conforme establece el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en relación con el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 conforme a ANEXO XV de presente pliego.

Ha de identificarse el titular real de la persona perceptora de los fondos del PRTR, de conformidad con lo dispuesto en el precitado punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, y en el artículo 4 de la ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (en la redacción dada al mismo por el apartado 2 por el art. 3.4. del Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril) se entenderá por titular real:

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d02e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

1. La persona o personas físicas por cuya cuenta se pretende obtener los fondos o ejecutar las actuaciones propias del contratista.

2. La persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista. Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la Unión

3. En el supuesto de que no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores o la persona física representante del administrador persona jurídica perceptora de fondos o contratista.

4. La persona o personas físicas que sean beneficiarias o controlen un porcentaje superior al 25 por 100 de los bienes de una persona o instrumento jurídico perceptor de fondos o contratista, o, cuando los beneficiarios estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúa principalmente la persona o instrumento jurídico.

5. Cuando no exista una persona física que posea o controle directa o indirectamente el 25 por 100 o más de los bienes mencionados en la letra anterior, tendrá la consideración de titular real la persona o persona físicas en última instancia responsables de la dirección y gestión del instrumento o persona jurídica, incluso a través de una cadena de control o propiedad.

6. En el caso de Fundaciones o Asociaciones, tendrán la consideración de titulares reales las personas naturales que posean o controlen un 25 por 100 o más de los derechos de voto del Patronato u órgano de representación de la Asociación, teniendo en cuenta los acuerdos o previsiones estatutarias que puedan afectar a la determinación de la titularidad real. Cuando no existan personas naturales que cumplan estos requisitos, tendrán la consideración de titular real los miembros del Patronato y, en el caso de las Asociaciones, los miembros del órgano de representación o Junta Directiva.

g) El adjudicatario deberá presentar una declaración de ausencia de conflicto de interés **(DACI),** conforme al modelo del Anexo XII como medida de detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública.

- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
- Autorización expresa a autoridades del PRTR.

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

26-4 PLAZO

- Plazo de formalización:

*Recurso especial:

Este contrato mixto de obra y suministro (siendo este el principal) es susceptible de recurso especial en materia de contratación al ser su valor estimado (182.330,40€) superior a cien mil euros, de conformidad con el artículo 44 de la LCSP.

El órgano de contratación **no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación** de la resolución de adjudicación del contrato. En este mismo supuesto, el plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando proceda, será de diez días naturales y se computará en la forma establecida en el artículo 50.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre

Transcurridos los diez días señalados sin que se interponga recurso alguno, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

26.5 ANUNCIO

- Plazo:

*La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en el **Perfil del Contratante** en un plazo no superior a **quince días** tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

- Contenido

El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP.

- No publicación de determinados datos:

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19 de la LCSP y con lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos en la Administración Pública.

En tal caso deberá recabarse la emisión de informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del artículo 154 de la LCSP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

27.- FINANCIACIÓN CON CARGO AL PPTR, Y PECULIARIDADES DE EJECUCIÓN

Al estar financiado el contrato con cargo al PRTR, la persona contratista está obligada a:

• Facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato.

• Cumplir las obligaciones derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control.

• Resulta de aplicación al presente contrato Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Ugao-Miraballes en relación con la gestión de los proyectos cofinanciados por el mecanismo de recuperación y resiliencia (Fondos Next Generation EU) incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De este modo, el órgano de contratación y los licitadores se obligan a cumplir de manera íntegra lo establecido en el Plan, con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como de acuerdo a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea realicen sus instituciones.

Dicho Plan Antifraude se ha aprobado en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como por el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que impone la obligación a toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR de disponer de un Plan de Medidas Antifraude. En todo caso, los licitadores se obligan a respetar los principios de libre concurrencia, transparencia e integridad durante toda la fase de licitación, así como de ejecución y cumplimiento del contrato y, por ello, deberán comunicar de inmediato al

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

órgano de contratación cualesquiera situaciones de conflicto, potencial o real, de las que tuvieran conocimiento y que pudieran afectar al expediente de contratación.

• En el diseño y ejecución de las actuaciones incluidas en el presente contrato se garantizará el cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo”, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. Todos los proyectos objeto de la ayuda en todas las fases del diseño, ejecución y justificación de los proyectos y de manera individual para cada actuación, deberán respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”) y las condiciones del etiquetado climático y digital. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en los componentes que le sean de aplicación, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital.

El contratista y, en su caso, los subcontratistas garantizarán el cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional en materia medioambiental, según el principio de “no causar un perjuicio significativo” (principio «do no significant harm-DNSH») al medioambiente de la Guía Técnica (2021/C58/01).

Asimismo, en caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de este contrato, la entidad adjudicataria habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

El contratista y, en su caso, los subcontratistas deberán aportar justificación del cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH) mediante una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH, a través de una declaración responsable conforme al ANEXO autoevaluación del cumplimiento del mismo u otros medios recogidos en la normativa de aplicación. En todo caso, la entidad adjudicataria, quedará supeditada a los mecanismos de verificación y medidas correctoras que adopte la entidad contratante para asegurar el cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (DNSH).

Además de la obligación general de respetar este principio, los contratistas y, en su caso, los subcontratistas, deberán cumplir las condiciones específicas de DNSH que pueda tener la medida.

• Cumplir la normativa en materia de información, comunicación y publicidad del PRTR(Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

En relación al principio de comunicación, información y publicidad el contratista debe dar visibilidad al origen de los fondos recibidos de tal manera que en la documentación

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

y medios de difusión de sus acciones y en cuanta publicidad se haga, deberán hacer constar junto con el emblema de la Unión Europea la declaración de financiación que establezca "Financiado por la Unión Europea Next Generation EU" junto al logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (Anexo XVII).

Cuando el emblema de la Unión Europea se muestre en asociación con otro logotipo, deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto.

Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

• Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este contrato, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte.

• Conforme al artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046, las personas contratistas **mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos**, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones antifraude de la OLAF (Oficina de Lucha Antifraude) se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido.

En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas a la persona contratista.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d072e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

• La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude(OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

28.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO

28.1 ABONOS A CUENTA

El Ayuntamiento de Ugao-Miraballes expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, **certificaciones** que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta sea **igual o superior** con motivo del siguiente pago **al 90 por ciento del precio del contrato** incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, al expediente de pago que se tramite habrá de acompañarse, cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención correspondiente para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las **operaciones preparatorias** realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía 138 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 en relación a la liquidación del contrato y en el apartado 1 del artículo 243 de la LCSP sobre recepción del contrato, la Entidad Local deberá **aprobar los documentos** que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el proyecto y el contrato de la obra ejecutada dentro de los treinta días siguientes a su expedición, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre(modificada por Ley 15/2010 de 5 de julio) , por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato, solo podrán ser **embargados** en los siguientes supuestos:

a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.

b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato.

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d072e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

28.2 FACTURA:

De acuerdo con lo señalado en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP el contratista tendrá la **obligación de presentar la factura** ante el correspondiente Registro administrativo a efectos de su remisión al **órgano administrativo o unidad** a quien corresponda la tramitación de la misma en los términos señalados, que **deberán constar** en la factura correspondiente:

-La identificación del órgano gestor (órgano de contratación): Ayuntamiento de Ugao-Miraballes.LO1480656

-La unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato): Ayuntamiento de Ugao-Miraballes. LO1480656

-La oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad, el economista municipal): Ayuntamiento de Ugao-Miraballes LO1480656

Las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas deberán tener un **formato estructurado y estar firmadas con firma electrónica avanzada** basada en un certificado reconocido, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10.1.a) del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El **mecanismo de pagos** al contratista sirve también como mecanismo de garantía del pago de los salarios a los trabajadores por parte aquel, de tal manera que el adjudicatario deba acreditar en cada periodo de facturación:

-Que ha abonado efectivamente los salarios de los trabajadores adscritos al servicio,

-El ingreso de las retenciones de los mismos en la Agencia Tributaria

-El pago de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Sin la acreditación de los anteriores extremos, no se considerará prestado el servicio durante el periodo correspondiente, no procediendo el pago de los servicios hasta acreditar el pago de los salarios de los trabajadores ni la transmisión de los derechos de cobro salvo a favor de los trabajadores, la Agencia Tributaria o la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130.6 de la LCSP

En los supuestos fijados en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público deberá presentarse en **formato electrónico**. En tales supuestos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

En todo caso, **si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar** la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su **subsanación** sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

28.3 DEMORA EN EL PAGO

Si la demora en el pago fuese superior a **cuatro meses**, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a **seis meses**, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

28.4 ABONO

El Ayuntamiento de Ugao-Miraballes tendrá la obligación de **abonar el precio** dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra, siempre y cuando haya presentado la correspondiente factura en tiempo y forma en dicho plazo.

El abono de las obras, **se realizará de acuerdo** a las anualidades determinadas en la adjudicación del contrato y del ritmo de ejecución de las mismas conforme al Programa de Trabajo presentado por el adjudicatario y aprobado por el órgano de contratación.

El contratista podrá desarrollar los **trabajos con mayor celeridad** que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo se estimase no aconsejable inconveniente por la Dirección de las obras, pero ello no determinará que tenga derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

29.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede revisión precios.

30.- OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR A UN PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TRANSPARENCIA

30.1.- Obligaciones generales y responsabilidad

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

El contratista está obligado igualmente al cumplimiento de la normativa vigente en materia de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales.

Las características medio ambientales se referirán al empleo de medidas de ahorro y eficiencia energéticas.

30.2 En los siguientes organismos se puede obtener información de las obligaciones y disposiciones vigentes en relación a:

- Igualdad de mujeres y hombres: Organismo Autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer.
- Fiscalidad: Hacienda Foral de Bizkaia y Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Protección del medio ambiente: Sociedad Pública IHOBE.
- Protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales: Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Trabajo y Justicia e Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales OSALAN
- Protección de datos: Agencia Vasca de Protección de Datos de Euskadi, y Agencia Española de Protección de Datos.
- Inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad: Organismo Autónomo LANBIDE
- Las obligaciones y disposiciones vigentes en relación con Defensa de la competencia: Autoridad Vasca de la Competencia:

  https:/www.competencia.euskadi.eus/webavc00-home/es/

30.3 ÁMBITO SOCIOLABORALES

30.3.1 Las CARACTERÍSTICAS SOCIALES se referirán a:

- **Prevención de riesgos laborales**

Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de ésta, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (*artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995 y Ley 32/2006 y Real Decreto 1109/2007*), de acuerdo con el procedimiento del Plan.

- Convenio colectivo de aplicación:

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

*Asimismo deberá indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

*La información sobre el convenio colectivo que la empresa adjudicataria declare aplicable a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante.

* La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación y sus eventuales prórrogas.

- Salario:

* El adjudicatario o adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

*El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

- Cumplimiento de la normativa de empleo: La empresa adjudicataria deberá de tener la afiliación y dar de alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

- **Contratación de trabajadores para la ejecución de las obras:**

La empresa adjudicataria adquiere la obligación de que al menos el 30% de la **plantilla** adscrita a la ejecución del contrato sea **indefinida**. Dicha obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80% del total de la plantilla.

El porcentaje se computará con relación al número total de personas trabajadoras necesarias para la ejecución del contrato, incluido en dicho cómputo el de las empresas subcontratistas asignado a la ejecución del contrato.

Esta obligación extensible a todos los subcontratistas que participen en la ejecución de la obra.

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

El adjudicatario deberá proceder a la **formación** previa de los nuevos trabajadores que vayan a intervenir en la obra.

Las acciones de formación deberán tener una duración mínima de 2 horas cada una, y realizarse bimensualmente durante el plazo de ejecución de las obras.

Se acreditará el cumplimiento del presente punto con la redacción de un acta de la reunión de formación en el que firmen todos los operarios asistentes

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las cláusulas de orden social podrá dar lugar a la imposición de penalidades, a la prohibición de contratar de los empresarios o empresarias, o a la resolución del contrato en aquellos supuestos en que su incumplimiento se califique como infracción grave.

Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

30.3.2 En materia de TRANSPARENCIA:

*Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la persona adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

*Aceptación voluntaria de las empresas que concurran a la licitación y a la contratación de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

30.3.3 En materia medioambiental:

El adjudicatario deberá respetar en todo momento la legislación aplicable en los distintos niveles normativos (comunitario, estatal, autonómico y local), tanto la que se encuentre en vigor al inicio de los trabajos como la que pueda promulgarse durante la vigencia del contrato y resulte de aplicación, por lo que deberá conocer los requisitos ambientales que puedan afectar al desempeño de las labores previstas en el contrato.

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d072e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

A su vez realizará un uso más eficiente de sus recursos, buscando el mínimo impacto ambiental.

En los casos en los que en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (CID) aparezcan obligaciones específicas en materia de DNSH, deberán incluirse en esta cláusula del pliego.
Al igual que los mecanismos de verificación que se establezcan en el Anexo I del OA, (Disposiciones Operativas entre la Comisión y España).

Además, todos los trabajos de ejecución de obras deberán respetar los siguientes criterios:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de las obras.
- Los materiales de construcción, tierras y residuos se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello indicado por la Dirección de Obra.
- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los horarios de descanso de los ciudadanos y respetando en todo caso la normativa específica sobre Ruido.
- Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por la normativa vigente.
- Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales,...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.
- El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

30.3.4 Medidas antifraude:

Resulta de aplicación al presente contrato Plan de Medidas Antifraude de este Ayuntamiento de Ugao-Miraballes:

https://www.ugao-miraballes.eus/es-ES/transparencia/Plan-accion/ITA65/20240312-plan-medidas-antifraude-anticorrupcion-conflicto-intereses.pdf

La participación en la licitación que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el plan de medidas antifraude del órgano de contratación, con pleno respeto a la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d02e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

30.4 ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES:

La presentación de proposiciones supone por parte de los licitadores la aceptación incondicional de la obligación de respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad durante la fase de licitación, comunicando inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento y que puedan afectar al procedimiento de contratación.

A su vez, se comprometen a no realizar acciones que pongan en riesgo el interés público, aplicando la máxima diligencia en el cumplimiento de la legalidad vigente.

30.5 CONTROL

Este expediente de contratación y su ejecución estará sujeto a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

30.6 MEMORIA

La empresa contratista deberá elaborar al principio de la ejecución del contrato una memoria, señalando las medidas que se van a adoptar para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las cláusulas 30 y 31 de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Dicha memoria deberá ser aprobada por los servicios técnicos municipales. Cualquier actuación que difiera de lo establecido en esta memoria aprobada deberá ser comunicada y aprobada por los servicios técnicos municipales.

30.7 SANCIÓN

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

31.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d02e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- Condiciones especiales de ejecución de medioambiental:

La empresa adjudicataria se compromete a lo siguiente:

- Toda la documentación generada en el marco del contrato será enviada preferentemente en soporte informático. La documentación que sea necesaria imprimir, si no hubiera problemas de legibilidad, se imprimirá a doble cara, y utilizando papel 100% reciclado o procedente de bosques gestionados de forma sostenible verificados (FSC, PEFC o equivalente), y referentemente en monocromo (blanco/negro).

- Cuando se contraten servicios para la realización de trabajos de fotomecánica, impresión y encuadernación de las publicaciones, se tendrán en cuenta criterios de respeto medioambiental. Para ello se aplicarán los criterios ambientales básicos establecidos en el material de apoyo por producto/servicio creado por IHOBE para la compra y contratación pública verde.

El incumplimiento de estas condiciones especiales dará lugar a la imposición de penalidades, salvo las que se determinen expresamente en tal apartado a las que se les confiere el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato por tener carácter de obligación principal letra f) del artículo 211 de la LCSP y las que se tipifiquen como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP .

32.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación facilitarán a los licitadores, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP .

33.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, en los contratos de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro.

El órgano de contratación podrá establecer que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación:

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d072e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA
- CABLEADO
- SISTEMA DE CONTROL
- PUESTA A TIERRA.
- ADECUACIÓN CGBT (Cuadro General de Baja Tensión)

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

b) El contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones sobre su capacidad y ausencia de prohibición para contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Entidad Local Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de tales condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP 2017, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP .

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones que el contratista deba realizar, o la autorización que otorgue en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los contratos de suministro concluidos con suministradores y subcontratistas a que se refieren los artículos 215 a217 de la LCSP tendrán en todo caso naturaleza privada.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Entidad Local contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

Los subcontratistas deberán aportar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) según el modelo recogido en el **ANEXO XII**, como medida de detección

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d072e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública.

Además, deberá aportar declaración de cesión y tratamiento de datos y compromiso de cumplimiento de principios transversales, según el modelo recogidos como **ANEXO XIII** del presente pliego, junto con la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el **ANEXO XIV.**

Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones, en el supuesto de que el pliego de prescripciones técnicas incluya condiciones específicas para asegurar el respeto al principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) conforme al **ANEXO XIV**

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

34.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017 darán lugar a la imposición de las penalidades previstas en esta cláusula.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas en n esta cláusula.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

34.1 PENALIDADES

A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato (demora)

Si el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando el contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

Si no cubriera los daños causados a la Entidad Local, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

La Entidad Local tendrá las mismas facultades, que en el caso anterior(demora), respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

C. Cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

Si no cubriera los daños causados a la Entidad Local, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

D. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

E. Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

F. Incumplimiento de las obligaciones de subrogación de trabajadores

En caso de incumplimiento, por el contratista, de sus obligaciones en materia de subrogación de los trabajadores afectados por el servicio objeto del contrato, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 130.4 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d072e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

G. Sanciones a las empresas licitadoras y a los Directivos de las empresas que hayan participado en conductas colusorias, así como sobre la prohibición de contratar.

La colusión entre los licitadores es una práctica prohibida por el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio de Defensa de la Competencia (LDC), calificada como Infracción muy grave, que puede tener como consecuencia la imposición de una sanción a las empresas de hasta el 10% de su volumen total de negocios o de hasta 10 millones de euros cuando no sea posible determinar el volumen anterior. Dicha conducta será también imputable a las empresas o personas que la controlan. Artículos 61 a 63 LDC.

LEA/AVC (Lehiaren Euskal Agintetzea/Autoridad Vasca de la Competencia) podrá eximir o reducir el importe de la sanción correspondiente a la empresa implicada en un cártel que presente una solicitud de clemencia ante LEA/AVC. Para ello deberá aportar elementos de prueba que permitan la incoación de un expediente sancionador o la realización de actividades indagatorias sobre el mismo. Artículos 65 y 66 LDC.

Se podrá así mismo imponer una multa de hasta 60.000 euros a cada uno de sus representantes legales o a las personas que integran los órganos directivos que hayan intervenido en el acuerdo o decisión.

El falseamiento de la competencia también está tipificado en el artículo 262 del Código Penal donde se establece que quienes alteren los precios en concursos y subastas podrán ser sancionados con penas de prisión de uno a tres años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para licitar en subastas judiciales, así como la posible pena de inhabilitación especial para contratar con las Administraciones Públicas por un periodo de tres a cinco años.

Los licitadores sancionados por falseamiento de la competencia podrán ser declarados incursos en prohibición de contratar con las Administraciones Públicas (articulas 71 a 73 LCSP).

34.2 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

a) Informe del responsable del contrato en el que se identifiquen los incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad
b) Audiencia al contratista por espacio de diez (10) días hábiles para que formule las alegaciones que considere oportunas
c) Informe jurídico cuando haya oposición de la contratista
d) Resolución del órgano de contratación

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

35.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Y DE LAS ACTUACIONES ÉTICAS

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d072e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Ante el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente pliego derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalización económica por importe de un máximo del 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable de la ejecución del contrato, y previa audiencia del contratista, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.
Si las penalidades impuestas no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

En el supuesto de que el contratista incumpla el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» DNSH y/o de sus condiciones específicas y/o de las condiciones del etiquetado climático o medioambiental asignado a la medida en la cual se encuadre la actuación, en su caso, el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 192.1. de la LCSP, podrá resolver el contrato, puesto que se le atribuye carácter de obligación contractual esencial a efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP, con incautación de la garantía constituida, sin perjuicio que también pueda imponer una penalidad proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no puede ser superior al 10 por 100 del precio del contrato

36.- CESIÓN DEL CONTRATO

36.1 Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero**,** siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

36.2 El órgano de contratación ha de autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos siguientes:

- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Entidad Local y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

36.3 El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

No se devolverá la garantía definitiva constituida por la persona cedente hasta que no se haya constituido la de la cesionaria.

37.- OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

37.1 GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES

-Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de esta Entidad Local y que procedan en orden a ejecutar correctamente el objeto del contrato.

-Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

-Igualmente y dentro del presupuesto base de la licitación deberá incluir el 1% para la realización de ensayos de control de calidad de las obras.

37.2 OBLIGACIONES

- El contratista deberá respetar, durante el plazo de 5 años, el carácter **confidencia**l de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

- **Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios. El contratista queda obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d072e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

. Al estar financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista y el subcontratista, en su caso, quedan obligados a:

1 Facilitar en tiempo y forma la información que le sea requerido para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos.

2. Cumplir los compromisos en materia de etiquetado verde y digital.

3. Respetar el principio de “no causar prejuicio significativo” al medio ambiente (principio DNSH) y las condiciones específicas de DNSH que puedan tener la medida o submedida descrita en el PRTR. (Anexo XVI)

4. Cumplimentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI). (Anexo XII)

5. Cumplir las obligaciones de información previstas en el Art. 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, relativas a la identificación del perceptor final de los fondos.

6. Atender los requerimientos, que en cumplimiento de los principios transversales del PRTR, le efectúe el responsable del contrato, así como designar un interlocutor con la Administración en el ámbito del PRTR. (Anexo XIV)

7. Cumplir las normas sobre conservación de documentación de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 132 del Reglamento UE 2018/104 (Cláusula 27 de estos Pliegos)

8. Cumplir los compromisos en materia de comunicación, encabezamiento y logos que se contienen en el Art. 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. (Cláusula 27 de estos Pliegos)

9. Proporcionar la información necesaria sobre el contrato que, en su labor de control, solicite la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, o por el resto de las obligaciones establecidas en los pliegos y en el resto de los documentos contractuales, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

38.- EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN, SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS PLACAS FOTOVOLTAICAS.

38.1 EJECUCIÓN

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este diere al contratista la Dirección facultativa de las obras de instalación, suministro y puesta en funcionamiento de placas fotovoltaicas.

Los gastos de entrega y transporte de los bienes al lugar indicado serán a cuenta de la empresa contratista.

Se exige que los servicios o trabajos de colocación o instalación sean realizados por la propia contratista de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.4 LCSP:

Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

38.2 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DEFECTOS DE INSTALACIÓN, SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS PLACAS FOTOVOLTAICAS.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio de la Dirección facultativa designada por el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, la persona contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer al Ayuntamiento de Ugao-Miraballes su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios.

La persona contratista, en tal caso, queda obligada a aceptar los precios rebajados fijados por el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

39.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

La ejecución del contrato de obras comenzará con el **acta de comprobación del replanteo**. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Entidad Local encargado de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

El acta de comprobación deberá recoger expresamente lo dispuesto en los artículos 140 del RGLCAP.

Si el **resultado de la comprobación** demuestra, a juicio de la dirección facultativa y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En aquellos casos en los que **no resulten acreditadas** las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o la dirección facultativa de la obra **considere necesaria la modificación de las obras proyectadas**, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado a dar cuenta inmediata a la Administración, que resolverá lo que proceda. El procedimiento de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 del RGLCAP, siendo su régimen el previsto en el artículo 205 LCSP.

De conformidad con el artículo 245 b) LCSP será **causa de resolución** del contrato la suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el órgano de contratación **dictará la resolución** correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase **reservas** en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

40.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 239 de la LCSP para los supuestos de fuerza mayor.

41.- FUERZA MAYOR

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d072e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los siguientes:

- Los incendios causados por la electricidad atmosférica.

- Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.

- Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

42.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

42.1 Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Entidad Local, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento Establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

42.2. SEGURO:

42.2.1 PÓLIZAS

El contratista antes de la firma del contrato estará en posesión o suscribirá y deberá mantener en vigor a su cargo en todo momento y durante el periodo de construcción y el plazo de garantía del contrato, las siguientes pólizas:

1. **Póliza de Todo Riesgo de Construcción**, que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización incluyéndose las coberturas siguientes:

1.1. Daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y /o cualquier otro riesgo no denominado.

1.2. Garantías adicionales derivadas de:

- Error de diseño, riesgo del fabricante.

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d072e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- Gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por la autoridad, etc.

- Daños a bienes preexistentes.

- Huelga, motín y terrorismo.

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato de obras.

La suma asegurada deberá ser igual como mínimo al valor de la obra.

Debe quedar incluido el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes, como asegurado adicional.

2. **Póliza de responsabilidad civil** que cubra la responsabilidad civil (general, patronal locativa y cruzada) en que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivadas de actos de su personal, empleados y dependientes permanentes u ocasionales, su maquinaria y equipo, así como consecuencia de los trabajos realizados durante la ejecución de la obra; por importe mínimo de 1.500.000€.

Esta póliza cubrirá como mínimo:

a) Las indemnizaciones que el asegurado hubiere de satisfacer como responsable civil por daños causados a las personas empleadas en la ejecución de la obra, por daños causados a terceros, tanto en sus personas como en sus bienes, por acción u omisión, ya sea esta responsabilidad consecuencia directa o subsidiaria de accidentes relacionados con la ejecución de la obra.

b) Los costes y costas jurídicas y demás gastos para la defensa del asegurado.

c) La constitución de fianzas para cobertura de la responsabilidad civil.

d) Cualquier reclamación contra el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes que tenga su origen en los propios trabajos asegurados y de la que el asegurado sea responsable.

e) Dicha cobertura deberá mantener su vigencia durante todo el período de duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas, incluido el periodo de garantía.

El Ayuntamiento de Ugao-Miraballes tendrá la consideración de asegurado sin perder la condición de tercero.

42.2.2 FRANQUICIAS

Si en dichos seguros se establecen franquicias o riesgos excluidos, las indemnizaciones correspondientes a los mismos serán sufragadas por la empresa adjudicataria

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d072e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

42.2.3 MOMENTO DE ENTREGA DE LAS PÓLIZAS:

Previa a la formalización del contrato, por lo que no será necesario incluir las pólizas junto con las proposiciones.

El adjudicatario deberá presentar certificados de la Entidad aseguradora que acrediten el cumplimiento de las pólizas de seguro señaladas, (según modelo que se incorpora como anexo X de este pliego), así como presentar los recibos acreditativos de encontrarse al corriente del pago de las primas.

42.2.4 RETRASO

En caso de producirse un retraso en la finalización de las obras sobre la fecha prevista, se procederá a la contratación de las prórrogas necesarias debiendo el adjudicatario acreditar la sobreprima que corresponda.

42.2.5 FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

El adjudicatario deberá comunicar a la finalización de los trabajos de instalación, suministro y puesta en funcionamiento de las placas fotovoltaicas; el volumen de obra definitiva. Y en caso de superar el precio previsto inicialmente se hará cargo de la sobreprima correspondiente a la regularización de la suma asegurada.

42.2.6 UTE

Cuando el adjudicatario haya concurrido en UTE el seguro ha de ser suscrito por la UTE o por todas las empresas que la compongan y, en ambos casos, por la totalidad del importe exigido.

42.3 PRÁCTICAS COLUSORIAS:

Quienes resulten perjudicados por una conducta restrictiva de la competencia están legitimados para exigir una indemnización de responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los infractores. (Artículos 71 a 81 LDC).

43.- FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL PROCESO DE FABRICACIÓN

Artículo 303 de la LCSP 2017. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

44.- PROGRAMA DE TRABAJO

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dado que el plazo de ejecución de las obras de instalación.. es inferior a un año, no será necesario que la persona contratista presente un programa de trabajo, debiendo estarse a lo previsto en el programa de trabajo del proyecto aprobado

45.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista deberá elaborar un **Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo** en concreción del Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, del Estudio Básico de Salud, Plan que será aprobado por la Entidad Local, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la obra, cuando no fuera preceptivo designar Coordinador.

Conforme a lo establecido en el artículo 15.3 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (R.D. 1109/2007), en el **Libro de Subcontratación** se anotará la persona responsable de la coordinación de seguridad y salud en la fase de ejecución de la obra así como cualquier cambio de coordinador de seguridad y salud que se produjera durante la ejecución de la obra. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.a) de dicho Real Decreto, el contratista deberá comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

Será de **aplicación** la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud en las Obras, y cualquier otra norma vigente que resulte de aplicación.

46.- SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Será de cuenta a del contratista la instalación de la señalización precisa que indique el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos, y los posibles peligros derivados de las obras.

47.- DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, corresponde con carácter general al Director Facultativo de las obras supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada (artículo 62 de la LCSP) .

- Durante la ejecución de las obras se deberá realizar un seguimiento y control ambiental de estas, incluyendo estos aspectos de forma normalizada en el orden del día de las reuniones periódicas de seguimiento de obra y redactando informes mensuales que contengan al menos la siguiente información:

Resumen con los indicadores ambientales recogidos durante la ejecución de la obra en relación, como mínimo, al consumo de agua (m^3) y de electricidad (kWh), y carburantes

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d072e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

de maquinaria y equipos (litros), así como la generación de cada fracción de residuos (Kg) y el destino de cada uno de ellos.

DIRECTOR DE LA OBRA

Corresponde al Director de la Obra la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato.

COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

En el caso de que en la ejecución de la obra intervenga más de un empresario, la Entidad Local designará un Coordinador en materia de seguridad y salud, integrado en la Dirección facultativa, para llevar a cabo las tareas que le confiere el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, funciones que cuando no se precise la designación de Coordinador serán asumidas por la Dirección facultativa.

DELEGADO DE OBRA DEL CONTRATISTA

El Delegado de obra del contratista designado por éste antes del inicio de la ejecución del contrato deberá tener capacidad suficiente para representarlo cuando se requiera la presencia del mismo, organizar la ejecución de la obra y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de obra colaborando con dicha dirección para la resolución de los problemas que se planteen.

Deberá tener la titulación que en su caso se exija.

48.- LIBRO DE ÓRDENES

La Dirección de la Obra anotará en el Libro de Órdenes las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma que deberá tener a su disposición el contratista en la oficina de la obra.

El citado Libro diligenciado previamente por el Servicio responsable de la obra, se abrirá con ocasión de la comprobación del replanteo y se cerrará cuando tenga lugar la recepción de las obras, momento en el que se entregará a la Entidad Local.

El contratista transcribirá en él cuantas órdenes o instrucciones reciba de la Dirección de la Obra. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible, para que sean vinculantes para las partes.

49.- LIBRO DE INCIDENCIAS

El Libro de incidencias se encontrará en la oficina de la obra, en poder del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, si no es precisa su designación, en poder de la dirección de la obra, que remitirá, en el plazo de veinticuatro horas, una copia de cada anotación realizada, a la Inspección de Trabajo y Seguridad

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Social de la provincia a la que pertenece la Entidad Local , notificando igualmente las anotaciones al contratista y a los representantes de trabajadores de éste.

Tendrán acceso al mismo a fin de realizar el control y seguimiento del plan de seguridad y salud las personas que relaciona el artículo 13.3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

50.- LIBRO DE SUBCONTRATACIÓN

El contratista persona contratista deberá llevar y conservar en la oficina de obras el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, y 13 a 16 del RD 1109/2007, de 24 de agosto que desarrolla aquélla, en el que el contratista mantendrá actualizada la relación de subcontratistas y las partidas con ellas contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación a la persona coordinadora de seguridad y salud.

51.- ENSAYOS Y ANÁLISIS

La Dirección de obra podrá ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra necesarios además de los previstos, en su caso en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta un máximo del 1% sobre el presupuesto de adjudicación.

No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta de la persona contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

52.-SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes acuerda la suspensión del contrato o la misma tiene lugar a instancia del contratista por la demora en el pago superior a cuatro meses artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Entidad Local abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas:

Salvo que se disponga otra cosa, dicho abono solo comprenderá, siempre que en los puntos 1.º a 4.º se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d072e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

1. Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.

2. Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.

3. Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.

4. Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.

5. Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista vinculados al objeto del contrato.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en cuatro años, contados desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

IV. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

53.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 190,191, 203 a 207 de la LCSP y la disposición adicional tercera de la LCSP; y, en los artículos 97 y 102 del RGLCAP.

Además, al ser un contrato financiado con cargo al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, se contemplan posibles modificaciones previstas, motivadas por la necesidad de modificación de los requisitos especificados, a raíz de cambios normativos que impliquen características/condiciones diferentes, relativos al Plan.

Será causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.

Respecto a las **modificaciones previstas** en el presente pliego, el órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el contrato en base al procedimiento, las circunstancias y con el alcance, límites y porcentaje máximo al que como máximo puede afectar. Estas

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d072e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, ni alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen las obras, suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse.

En lo que se refiere a las **modificaciones no previstas** en el presente pliego se estará a lo previsto en el artículo 205 de la LCSP. En tales casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario artículo 206 de la LCSP.. En estos supuestos antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de artículo 205 de la LCSP, son los siguientes:

> **a)** Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes (…)
>
> b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes (…)

Asimismo, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y asimismo, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

54.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

El contrato se entenderá **cumplido** por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento de Ugao-Miraballes, la totalidad de la prestación.

Teniendo en cuenta los plazos de duración del contrato, el contratista con una antelación de veinte días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

A la recepción de las obras a su terminación y suministro; y a los efectos establecidos en el artículo 243 de la LCSP, **concurrirá** un facultativo designado por el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras de instalación y suministro, **en buen estado** y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes y representante de éste, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción y comenzando entonces el plazo de garantía. En el acta de recepción, la dirección facultativa fijará la fecha para el inicio de la **medición general**, quedando notificado el contratista para dicho acto.

Cuando las obras de instalación y suministro **no se hallen en estado de ser recibidas** se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

El adjudicatario, previo a la finalización de las obras, deberá aportar la siguiente **documentación**:

- Documentación acerca de la solución propuesta: esquemas, planos, equipamiento utilizado.

- Manuales técnicos y certificados incluidos los de homologación de todos los materiales y equipos suministrados en español.

- Licencias, drivers y manuales de todo el hardware y software instalado.

- Plan de mantenimiento y seguimiento de la instalación

- Manual de usuario de la instalación.

- Protocolo de pruebas

- Documentación técnica completa, certificado de instalación eléctrica visado por Industria.

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- Documentación sobre la ejecución: libro de incidencias, libro de órdenes, libro de visitas

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la **certificación final de las obras** ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas y el suministro debidamente instalado, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan. Artículo 243 de la LCSP 2017, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.

55. MEDICIÓN GENERAL Y CERTIFICACIÓN FINAL

Recibidas las obras y el suministro, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por la dirección facultativa, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Dentro del plazo de 3 meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que, en su caso, será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 198.4 LCSP**.**

56.- PLAZO DE GARANTÍA

56.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 1 año (o según plazo ampliado por el contratista), a contar desde la fecha de recepción de las obras de instalación y puesta en funcionamiento de las placas fotovoltaicas, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

56.2.- Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d072e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

56.3 Si el órgano de contratación estima, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

56.4 Terminado el plazo de garantía sin que la Entidad Local haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia antes señalada, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

57.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN Y SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS PLACAS FOTOVOLTAICAS

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra de instalación y suministro y puesta en funcionamiento de las placas fotovoltaicas, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras y del suministro.

Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP (vicios ocultos), procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d072e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que está afecta la garantía conforme al artículo 110 de la LCSP.

58.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

Las acciones para exigir la responsabilidad por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido el plazo de quince años, sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida cualquier responsabilidad del contratista.

59.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

59.1 CAUSAS DE RESOLUCIÓN

59.1.2 Son causas de resolución del contrato de obras, además de las generales de la Ley, las siguientes:

a) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.

b) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d072e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

c) La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración.

d) El desistimiento.

59.1.3 Así mismo, constituirán causas de resolución del contrato imputables al contratista las siguientes:

1. El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo y de respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal en los términos establecidos en la cláusula 14.5 de este pliego.

2. El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo, incumpliendo el compromiso de adscripción de medios mínimos exigido.

No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento.

3. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato que puedan definirse en los pliegos, así como las restantes obligaciones que se hayan considerado en cualquiera de los documentos contractuales del contrato como obligaciones esenciales del mismo.

4. El incumplimiento grave y reiterado de las instrucciones que sean dadas al contratista por la dirección facultativa.

5. La realización de modificaciones durante la realización del suministro sin contar con la previa autorización de la Administración.

6. Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato, en alguna de las causas de prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP.

59.1.3 Son causas de resolución del contrato relacionadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

7. El incumplimiento de la obligación del contratista y subcontratista de facilitar en tiempo y forma la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de hitos y objetivos.

8. El incumplimiento de la obligación del contratista y subcontratista de respetar el principio de DNSH (Declaración responsable de no causar perjuicio significativo al Medio Ambiente), las condiciones específicas de DNSH que puedan tener las medidas o submedidas descritas en el PRTR. Anexo XVI).

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

9. El incumpliendo reiterado de los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

10 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Ugao-Miraballes

11 El incumplimiento de la presentación de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses por parte del contratista y en su caso, subcontratistas.

59.2 DEMORA:

Si se demorase injustificadamente la comprobación del replanteo, dando lugar a la resolución del contrato, el contratista solo tendrá derecho por todos los conceptos a una indemnización equivalente al 2 por cien del precio de la adjudicación, IVA excluido.

59.3 DESESTIMIENTO:

59.3.1 OBRA

En el supuesto de desistimiento **antes de la iniciación** de las obras, o de suspensión de la iniciación de las mismas por parte de la Administración por plazo superior a cuatro meses, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3 por cien del precio de adjudicación, IVA excluido.

En caso de desistimiento **una vez iniciada** la ejecución de las obras, o de suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho por todos los conceptos al 6 por cien del precio de adjudicación del contrato de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas y las que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran ejecutado.

Cuando las obras hayan de ser **continuadas por otro empresario o por la propia Administración**, con carácter de urgencia, por motivos de seguridad o para evitar la ruina de lo construido, el órgano de contratación, una vez que haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar su continuación, sin perjuicio de que el contratista pueda impugnar la valoración efectuada ante el propio órgano. El órgano de contratación resolverá lo que proceda en el plazo de quince días.

En los casos en que concurran **diversas causas de resolución** del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Entidad Local, habrá de abonar está el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Artículo 246 de la LCSP: La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación de éste, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición

59.3.2 SUMINISTRO

Cuando se produzca desistimiento **antes de la iniciación** del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Entidad Local Administración por plazo superior a cuatro meses, solo tendrá derecho el contratista a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de la adjudicación del contrato, IVA excluido.

Cuando se produzca el desistimiento **una vez iniciada** la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los suministros dejados de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por suministros dejados de realizar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran realizado.

59.4 EXPEDIENTE

Para la aplicación de las causas de resolución y los efectos de la misma en defecto de lo antes señalado se estará a lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de la LCSP

El expediente de resolución de contrato que se incoe cuando se dé cualquiera de las citadas circunstancias, contendrá un pronunciamiento expreso sobre la procedencia de incautar o no la garantía definitiva.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución.

A los efectos establecidos en el párrafo anterior, en todo caso se entenderá que son garantías suficientes:

a) Una garantía complementaria de al menos un 5 por 100 del precio del contrato, que deberá prestarse en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 108.

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d072e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

b) El depósito de una cantidad en concepto de fianza, que se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 108.1, letra a), y que quedará constituida como cláusula penal para el caso de incumplimiento por parte del contratista.

Sin perjuicio de los efectos previstos por la normativa vigente para cada una de las causas de resolución, ésta dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

60.- CAUSAS DE NULIDAD DE PLENO DERECHO

Son causas de nulidad de derecho administrativo las indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las previstas en el artículo 39 de la LCSP y en particular, la falta de mención de la obligación del futuro contratista de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2. del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente en el apartado 2 del Cuadro de Características del Contrato se hará constar:

a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.

b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.

c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

61.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d072e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.

No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.

b) Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

c) Reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

62.- TRIBUNALES COMPETENTES

Serán competencia del **orden jurisdiccional contencioso-administrativo** las siguientes cuestiones (Artículo 27 de la LCSP):

a) Las relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.

b) Las que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas.

Adicionalmente, respecto de los contratos referidos en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 de la presente Ley que estén sujetos a regulación armonizada.

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

c) Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.

d) Las relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

e) Los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 de la LCSP , así como en el artículo 321.5 de la LCSP .

f) Las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificación de los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 de la LCSP.

El **orden jurisdiccional civil** será el competente para resolver:

a) Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales de los artículos 204 y 205 de la LCSP .

b) De las cuestiones referidas a efectos y extinción de los contratos que celebren las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

c) El conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la financiación privada del contrato de concesión de obra pública o de concesión de servicios, salvo en lo relativo a las actuaciones en ejercicio de las obligaciones y potestades administrativas que, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley, se atribuyen a la Administración concedente, y en las que será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

63.- RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN

63.1.- RECURSO ESPECIAL

Con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, podrá interponerse, en su caso, el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP, y en la cláusula 22.1 de estos Pliegos

Conforme al artículo 44.5 de la LCSP contra las actuaciones que en dicho artículo se relacionan como susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d02e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

La interposición del recurso especial se hará conforme a los plazos, requisitos y efectos señalados en los artículos 44 a 60 de la LCSP 2017.

A su vez el artículo 58. “Recurso especial en materia de contratación” del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dispone que:

“En los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia susceptibles de recurso especial en materia de contratación conforme a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y siempre que los procedimientos de selección del contratista se hayan tramitado efectivamente de forma electrónica:

a) El órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación, la resolución de adjudicación del contrato. En este mismo supuesto, el plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando proceda, será de diez días naturales y se computará en la forma establecida en el artículo 50.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

b) El órgano competente para resolver el recurso habrá de pronunciarse expresamente, en el plazo de cinco días hábiles desde la interposición del recurso, sobre la concurrencia de alguna de las causas de inadmisibilidad establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y sobre el mantenimiento de las medidas cautelares adoptadas, incluidos los supuestos de suspensión automática”.

63.2.- RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la Comunidad Autónoma de Euskadi, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, el interesado podrá optar por interponer recurso de reposición ante el Alcalde en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d072e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO I.- DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.

Se publicará en el Perfil del contratante:

-Anexo I – Instrucciones

-Anexo II – Formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

ACCESO AL MODELO GENERAL: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

- Los pasos a realizar para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación son los siguientes:
  1. Descargar el documento que está en perfil de contratante del Ayuntamiento de Ugao-Miraballes, en formato XML en cada expediente, identificado como "DEUC-nº expediente-xml"
  2. Ir al siguiente link: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es
  3. Elegir la casilla: "Soy un operador económico".
  4. Elegir la casilla: "Importar DEUC".
  5. En "examinar" elegir el documento que descargado en el paso 1 en formato XML.
  6. Aparecerá el DEUC correspondiente al expediente. Cumplimentar, imprimir y firmar.
- Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.
- Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
- Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- Además del formulario o formularios normalizados del DEUC en el sobre “A” deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo III.
- Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC se pueden consultar los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) n º 2016/7 disponible en la página web: https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf
- Para cumplimentar ese documento pueden seguirse las instrucciones de la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril del 2016): *https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2016-3392*

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA LICITADORA Y DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR

D./Dña. _____ _____, con DNI número _____, en nombre propio o como _____(señalar las facultades de representación: administrado único, apoderado,..) en representación de la empresa _____ con C.I. F. _____, MANIFIESTA

1. Datos identificativos. Que los datos para practicar toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones en esta licitación con los efectos jurídicos establecidos por la Ley son los siguientes:

Dirección de correo electrónico: _____

Domicilio social (calle, nº, piso): _____

C.P. _____ Población _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Persona de contacto: _____

Y

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. **Requisitos para contratar.** Que la empresa a la que representa cumple los requisitos establecidos legalmente y en este pliego para contratar con la Administración a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones y que no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración relacionadas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Cumplimiento de normativa medioambiental, social o laboral. Que en la elaboración de la oferta se ha tenido en cuenta la normativa de aplicación en materia medioambiental, social o laboral establecida en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, garantizando los

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d072e45d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

derechos laborales de aplicación a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato.

El contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes.

- Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.

- Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.

- La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.

- La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.

- La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil,

- La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

3. Obligación legal de emplear personas con discapacidad *(*Empresas con 50 o más trabajadores en su plantilla).- Que, de resultar adjudicataria del contrato y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores/as, de conformidad con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005 de 8 de abril.

A tal efecto, deberá presentar un certificado en que conste el número total de trabajadores de plantilla y el número particular de personas trabajadoras con discapacidad.

En el supuesto de que hayan adoptado las medidas sustitutorias legalmente previstas deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración donde se detallen las medidas concretas aplicadas.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la factura.

4. Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres.- Que, de resultar adjudicataria y durante la vigencia del contrato, asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco y declara que:

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

-Emplea a (indicar número) _____ Trabajadores/as.

- Respecto al plan de igualdad, las empresas de 50 o más trabajadores resultan obligadas a contar con un plan de igualdad, además de las empresas que se encuentren obligadas por la imposición de sanción de la autoridad laboral o si así lo establece el convenio colectivo de aplicación (art. 45 LO 3/2007, art. 22 Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo y apartado 13.3.6 de las cláusulas generales de este Pliego):

Sí cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad*.

No está obligada a contar con un plan de igualdad.

*En este caso, doy permiso para que la Administración pueda consultar el correspondiente Plan de Igualdad en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo: (si/no).

2.- Respecto a la sanción por delitos o sanciones:

No ha sido sancionada por delitos o sanciones firmes por infracción muy grave en materia de prevención de igualdad de mujeres y hombres.

5. Convenio colectivo de aplicación.- Que el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria, es:

Denominación del Convenio:	
Publicado en el Boletín Oficial de:	
Fecha de publicación	

Que asimismo se compromete a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras

6. Obligación de abono de salario según convenio.- Que se compromete, a lo largo de toda la ejecución del contrato, a abonar el salario recogido en el convenio colectivo sectorial según la categoría profesional que corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

7. Mantenimiento de condiciones laborales.- Que se compromete a garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

8. Condiciones especiales de ejecución. Que se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en el presente Pliego de Cláusulas

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Administrativas Particulares y en su carátula, así como las que, en su caso, se recojan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

9**. Artículo 42.1 del Código de Comercio.-** Que, la empresa la que representa:

☐ Sí se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐NO se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa:

NO concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.

SÍ concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, las cuales se relacionan a continuación:

NIF	Denominación social

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, lo declara en

En _____, a_____ de _____ de 20____

Firma.

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

I. Información básica sobre protección de datos personales

De acuerdo con lo dispuesto en el objeto del servicio contratado/ de la subvención convocada/adjudicada/otorgada, la realización de los trabajos/tareas/servicios no requieren el acceso a datos de carácter personal bajo titularidad del Ayuntamiento.

De este modo, se prohíbe el tratamiento, acceso y visualización de datos de carácter personal bajo titularidad del Ayuntamiento.

En caso de que se produzca un acceso incidental y no autorizado a datos de carácter personal, la entidad se compromete a guardar el debido secreto y confidencialidad acerca de la información que pueda conocer, así como a comunicar la incidencia a la persona delegada de protección de datos de la organización responsable sin dilación.

De este modo, el personal de la entidad queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma los datos a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación jurídica con la entidad responsable del tratamiento.

Con carácter general, se han de cumplir las medidas e instrucciones de seguridad de la información implantadas y emitidas por el Ayuntamiento.

Medidas de seguridad

Las medidas de seguridad a implantar serán aquellas instrucciones que le sean facilitadas por el responsable de tratamiento, en el instrumento jurídico pertinente y de acuerdo con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d072e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO III. - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P _____), Teléfono _____, Fax _____ Correo Electrónico: _____.

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: _____.
- Número Protocolo: _____.
- Notario D./Dña.: _____.
- Localidad Notario: _____.
- Localidad Registro Mercantil: _____.
- Tomo: _____. Folio: _____. Sección _____.
- Hoja: _____. Inscripción: _____.

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____, D. _____ el día _____, bajo el número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del "contrato de la redacción del proyecto y de ejecución mixta de obras y suministro de instalación solar fotovoltaica para autoconsumo sin excedentes conectada a red de 100 kw "Ayuntamiento de Ugao-Miraballes – dir. polideportivo" sobre la cubierta; y a red de 80 kw "Ayuntamiento de Ugao-Miraballes dir. colegio Leitoki" sobre cubierta, en Ugao - Miraballes (Bizkaia)".

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa: _____ tomar a su cargo el citado "contrato de la redacción del proyecto y de ejecución mixta de obras y suministro de instalación solar fotovoltaica para autoconsumo sin excedentes conectada a Red de 100 kw "Ayuntamiento de Ugao-Miraballes – dir. polideportivo" sobre la cubierta; y a Red de 80 kw "Ayuntamiento de Ugao-Miraballes dir. colegio Leitoki" sobre cubierta, en Ugao - Miraballes (Bizkaia)", con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad de _____ euros en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente, en la CIFRA de (debe expresarse en cifra y letra): _____.

DESGLOSE OFERTA:

Base imponible: _____ euros.

IVA: _____ euros.

Importe total de la oferta: _____ euros.

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e I.V.A) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último.

En _____, a _____.

El licitador,

Fdo.: _____

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO IV. - MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

D./Dña._____, como _____, de la empresa _____, como licitador _____.

Expediente nº _____

DECLARA

A los efectos de lo previsto en el Art. 133 de la LCSP 2017.

Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el sobre _____ que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

_____

En _____, a _____.

_____

Fdo.: _____

ANEXO V. - COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

DATOS DEL INTERESADO:

Nombre y apellidos/Razón social: _____, DNI/NIF/Pasaporte: _____.

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dirección a efectos de notificaciones: _____, código postal _____, población _____, provincia _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: _____, DNI/Pasaporte: _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

Representación acreditada mediante _____.

SE COMPROMETEN

PRIMERO.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento restringido para la adjudicación de _____, expediente _____.

SEGUNDO.- A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

TERCERO.- La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

D. _____, _____ % de _____.

D. _____, _____ % de _____.

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

CUARTO.- Designan a D. /Dña. _____, para que, durante la vigencia del "contrato de la redacción del proyecto y de ejecución mixta de obras y suministro de instalación solar fotovoltaica para autoconsumo sin excedentes conectada a red de 100 kw "Ayuntamiento de Ugao-Miraballes – dir. polideportivo" sobre la cubierta; y a red de 80 kw "Ayuntamiento de Ugao-Miraballes dir. colegio Leitoki" sobre cubierta, en Ugao - Miraballes (Bizkaia)"; ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será: _____, C/ _____ y la dirección de correo electrónico _____.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en _____ a _____.

El/La Interesado/a El/La Representante

ANEXO VI.- FICHA DE TERCERO

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO Y PAGO POR TRANSFERENCIA

Tipo de movimiento

☐ Alta de tercero

☐ Modificación de datos de tercero con código nº ☐

Datos del interesado (insertar fotocopia del D.N.I. o C.I.F en el reverso de esta hoja)

1º apellido _____ 2º apellido _____ Nombre _____

Razón social _____

Vía pública _____nº _____ Piso_____ Puerta_____

Población_____ Provincia_____

Código postal _____

CIF/NIF _____ Conforme: EL TERCERO

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Teléfono _____

Fax_____

Correo electrónico «habilitado» _____ Fdo:

_____

Ruego nos transfieran todas las cantidades adeudadas por el ayuntamiento de ....., a la cuenta abajo indicada.

Datos bancarios (deberá ser cubierto o, en su defecto sellado por la Entidad Bancaria)

Entidad financiera (Banco o Caja) _____ Sucursal _____

Vía pública_____ nº _____

Población_____

Provincia _____ Código Postal _____

CC. IBAN : _____

Entidad Sucursal D.C. nº de cuenta

Fecha _____ Firma_____

Los espacios sombreados deberán ser rellenados únicamente por la administración.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos (LO 3/2018, de 5 de diciembre), y Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales, en la los datos de carácter personal, recogidos por este impreso serán incorporados a un fichero automatizado con exclusiva finalidad de uso dentro de este ayuntamiento. El/La titular de los mismos puede ejercer su derecho de rectificación o cancelación, en los términos de la Ley, dirigiéndose al Ayuntamiento de Ugao-Miraballes.

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO VII.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL COMPROMISO DE DEDICAR O ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA ELLO

D/Dª _____ con DNI nº _____ y con domicilio en _____ teléfono _____, correo electrónico _____,actuando en nombre y representación de _____ .

CERTIFICA

Que las prestaciones que constituyen el objeto del "contrato de la redacción del proyecto y de ejecución mixta de obras y suministro de instalación solar fotovoltaica para autoconsumo sin excedentes conectada a red de 100 kw "Ayuntamiento de Ugao-Miraballes – dir. polideportivo" sobre la cubierta; y a red de 80 kw "Ayuntamiento de Ugao-Miraballes dir. colegio Leitoki" sobre cubierta, en Ugao - Miraballes (Bizkaia)", están comprendidas en los fines, objeto o ámbito de actividad de la empresa _____
, según resulta de sus estatutos o reglas fundacionales. Asimismo, manifiesta el

COMPROMISO de adscribir a la ejecución de dicho contrato los siguientes medios personales o materiales suficientes para ello:

1. Medios Materiales

1.1 _____

1.2 _____

1.3 _____

2. Medios Personales

2.1 _____

2.2 _____

2.3 _____

Y para que así conste, a los efectos de participación en la licitación para la adjudicación del contrato de _____, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 66.1 y 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, se emite el presente documento.

En _____ ,el día _____ de _____ de____ .

Fdo.: _____

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d02e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO VIII.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

DOCUMENTACIÓN PARA LAS CONTRATAS (1):

Ante la contratación con Uds. y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el R.D. 171/2004 que desarrolla el anterior, como titulares del centro de trabajo, les adjuntamos listado de la documentación en materia preventiva necesaria y registros que deberán ser devueltos una vez hayan sido cumplimentados, para dar cumplimiento del procedimiento de coordinación de actividades empresariales, previo al inicio de los trabajos contratados.

DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR EMPRESA CONTRATADA (Marcar lo solicitado)	
Registro de las "Condiciones generales del servicio" firmado y sellado	X
Listado de personal implicado en los trabajos y declaración jurada de pertenencia a la contrata del propio trabajador (firmas)	X
Evaluación de riesgos de la propia actividad incluyendo también aquellos riesgos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades. Deberá presentar certificación (con fecha y firma del Técnico que la ha realizado) de que la(s) Evaluación(es) de Riesgos del/los puesto(s) que intervengan está vigente y que en la(s) misma(s) se contemplan todos las tareas y riesgos del dicha tarea..	X
Medidas preventivas a adoptar.	X
Equipos de protección individual de uso obligatorio.	X
Acreditación de la formación preventiva en los riesgos de la propia actividad (Contenido, duración y fecha de la misma).	X
Confirmación de entrega de la información a los trabajadores, tanto de los riesgos propios de su actividad como de la facilitada por nuestra empresa.	X
Certificados de aptitud médica de los trabajadores.	X
Documento de alta en la seguridad social (TC1, TC2, modelo TA.2).	X
Seguro de responsabilidad civil.	X
Certificado de estar al corriente de los pagos a la seguridad Social.	X
Documento de asociación a Mutuas de Accidentes	X

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d072e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Modalidad preventiva. En caso de SPA, certificado e indicación de la vigencia del mismo.	X

* Toda la documentación deberá ser entregada sellada y firmada por la empresa.

DOCUMENTACIÓN PARA LAS CONTRATAS (2):

Ante la contratación con Uds. y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el R.D. 171/2004 que desarrolla el anterior, como titulares del centro de trabajo, les adjuntamos listado de la documentación en materia preventiva necesaria y registros que deberán ser devueltos una vez hayan sido cumplimentados, para dar cumplimiento del procedimiento de coordinación de actividades empresariales, previo al inicio de los trabajos contratados.

EMPRESA CONTRATADA	
TRABAJO A REALIZAR	
FECHA DE REALIZACIÓN	
AREA / ZONA / SECCIÓN	
INTERLOCUTOR	

DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR EMPRESA CONTRATANTE (Marcar lo enviado)	
Registro nº 1"Documentación para las Contratas"	X
Registro Nº 2 "Condiciones generales del servicio"	X
Evaluación de riesgos generales del centro de trabajo en el que se desarrolla el servicio.	X
Medidas en caso de emergencia del centro de trabajo en el que se desarrolla el servicio.	X

* Toda la documentación deberá ser entregada sellada y firmada por la empresa.

Recibida la información sobre los riesgos, las medidas de prevención, la actuación en caso de emergencia, las instrucciones, etc., y antes del inicio de las actividades, los empresarios concurrentes en el centro de trabajo establecen los medios de coordinación que consideran necesarios y pertinentes para el cumplimiento de los objetivos de prevención.

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d072e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Sin perjuicio de cualesquiera otros, que puedan establecerse mediante negociación colectiva y de los establecidos en la normativa de prevención de riesgos laborales para determinados sectores y actividades. Se establecen como medios de coordinación cualesquiera de los siguientes:

MEDIOS DE COORDINACIÓN (Marcar los establecidos)	
El intercambio de información y de comunicaciones entre las empresas concurrentes.	x
Reuniones periódicas entre las empresas (reunión anual)	
Reuniones conjuntas de los comités de seguridad y salud	
Impartición de instrucciones (reunión anual y comunicación diaria)	
Medidas específicas (riesgos a empresas concurrentes)	
Presencia de recursos preventivos (Rellénese el cuadro de abajo en caso afirmativo)	
Designación de encargado de coordinación(Rellénese el segundo cuadro en caso afirmativo)	

	NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA
RESPONSABLE EMPRESA CONTRATANTE			
RESPONSABLE EMPRESA CONTRATADA			

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

A rellenar por la empresa adjudicataria.

1. D. _____ como (puesto) _____ de _____ me comprometo a cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en otras disposiciones legales en vigor que sean de aplicación, y de forma especial las Normas Generales de Seguridad del AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES.
2. Certifico que _____ ha adoptado la modalidad de organización preventiva de Servicio de Prevención Ajeno por lo que aporto fotocopia de contrato del Servicio de Prevención.

   Así mismo, certifico que _____ tiene cubierta la especialidad preventiva de Vigilancia de la Salud por lo que presento fotocopia del contrato con la misma.

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Que los trabajadores han sido considerados aptos para el trabajo a desarrollar por el AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES.

Certifico que la empresa ha realizado la evaluación de riesgos laborales y el Plan de Prevención, y se tiene elaborada la actividad preventiva con carácter anual.

3. Certifico que la empresa _____ ha informado sobre la evaluación de riesgos a los trabajadores que desarrollen su trabajo contratado por el AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES.

4. _____ deberá presentar certificación (con fecha y firma del Técnico que la ha realizado) de que la(s) Evaluación(es) de Riesgos del/los puesto(s) que intervengan en el la tarea de , está vigente y que en la(s) misma(s) se contemplan todos las tareas y riesgos de la misma.

5. Certifico que los trabajadores de _____han recibido la formación adecuada, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

6. _____ será la única responsable del cumplimiento de todas las disposiciones laborales y de la Seguridad Social y disposiciones administrativas que afecten a las relaciones laborales con su personal, vigentes en la actualidad o que puedan ser dictadas durante la ejecución de los trabajos, descargando de manera expresa al AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES, de toda responsabilidad por su incumplimiento.

7. _____ designa a _____como responsable de la organización del trabajo y la seguridad de su personal. En ausencia de este, estas funciones serán desarrolladas por el operario con mayor categoría o experiencia profesional.

   El AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES, designa como Responsable de Control y Seguimiento para el desarrollo de estos trabajos a _____ o persona que le sustituya.

8. Se informará al Responsable de Control y Seguimiento del AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES, sobre todas aquellas cuestiones relevantes que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores, y en particular sobre los accidentes e incidentes de trabajo que se hubieran producido o hubieran podido poner en peligro la salud o integridad física de los trabajadores.

9. _____ dispondrá en todo momento mano de obra cualificada y capacitada para desarrollar los trabajos.

10. _____ dotará al personal a su cargo de los elementos y equipos de protección y seguridad necesarios para la ejecución de los trabajos.

11. _____ mantendrá al AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES libre y exenta de responsabilidad por las obligaciones que tenga o adquiera con terceros, por considerarse tales obligaciones ajenas a la misma.

12. _____ suscribirá y mantendrá en vigor un contrato de seguro de Responsabilidad Civil General que cubra los daños personales y materiales que pudieran ocasionarse durante la

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d02e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ejecución de los trabajos que desarrolle en las instalaciones del AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES.

La contrata exonera al AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES de toda responsabilidad por los daños que puedan sufrir sus medios materiales durante el desarrollo de los trabajos.

13. Todos los medios materiales utilizados por_____ cumplirán la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y las restantes disposiciones reglamentarias legales, y singularmente, las prescripciones que establezca a AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES.

    El AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES se reserva el derecho de comprobar el buen estado de los equipos de trabajo de _____ y las subcontratas que participen en los trabajos.

14. En el caso de que _____ necesite subcontratar parte de los trabajos a desarrollar o contrate a personal de ETT´s, informará previamente al Responsable del AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES. El personal de _____ o subcontratas contratadas, que incumplan las Normas Generales de Seguridad del AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES podrán ser expulsadas temporal o definitivamente de las instalaciones.

15. En el caso de incumplimiento de medidas de prevención por parte de la empresa contratada, el AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES queda facultado para paralizar los trabajos que se estén realizando, en tanto no sean corregidas las deficiencias detectadas, pudiendo reclamar a la empresa contratada los daños y perjuicios que de ello puedan derivarse. Además, el AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES podrá retener los pagos y las certificaciones en curso, así como resolver el contrato sin que la empresa contratada tenga derecho a indemnización alguna.

16. El AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES podrá en todo momento realizar inspecciones de los trabajos realizados por la empresa contratada, para comprobar el cumplimiento de las medidas preventivas indicadas. Tanto el responsable de la empresa contratada como su personal tendrán la obligación de atender y dar las necesarias facilidades para cumplir las sugerencias que en materia de prevención de riesgos laborales realice el personal del AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES.

17. La empresa se compromete a poner a disposición del AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES la documentación que justifique las anteriores declaraciones.

En _____, a ___ de_____ 20

Fdo.: Responsable CONTRATA en AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES

DIRECCIÓN DE CONTRATA

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO IX- COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN

1º MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

D./Dña……..... ……., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ……..... ……..……., con N.I.F. ……..…… al objeto de participar en la contratación denominada. **"**del contrato de la redacción del proyecto y de ejecución mixta de obras y suministro de instalación solar fotovoltaica para autoconsumo sin excedentes conectada a red de 100 kw "Ayuntamiento de Ugao-Miraballes – dir. polideportivo" sobre la cubierta; y a red de 80 kw "Ayuntamiento de Ugao-Miraballes dir. colegio Leitoki" sobre cubierta, en Ugao - Miraballes (Bizkaia)"; a adjudicar por procedimiento abierto ordinario, convocada por el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes.
Y D./Dña……..... ……., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ……..…., con N.I.F. ……..

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... ..... a favor de la entidad..... .....son los siguientes:

-

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

2º) Antes del inicio de la prestación a realizar por el subcontratista, el/la contratista deberá comunicar:

a) NIF de cada subcontratista.

b) Nombre o razón social.

c) Domicilio fiscal de cada subcontratista.

d) Firma de las declaraciones responsables que se indican en el **Anexo MRR:**

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3a0f2e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

• Declaración responsable de cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente o principio DNSH.

• Declaración Ausencia Conflicto De Intereses (DACI).

• Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO X. CERTIFICADO DE ENTIDAD ASEGURADORA

(Compañía de seguros)……con oficina en …… nº de NIF …….inscrita en el Registro Mercantil de …….. CERTIFICA: Que la empresa…….. con domicilio social en …… y nº de NIF…….. tiene contratada póliza de:

- Todo riesgo de Construcción. La franquicia es de ……Euros, y el límite mínimo de indemnización por siniestro es de ……..Euros.

- Responsabilidad Civil en sus vertientes general, locativa, de explotación y patronal. La franquicia es de ……Euros, y el límite mínimo de indemnización por siniestro es de ……..Euros, por lo que cumple con lo recogido en el Pliegos de cláusulas Administrativas particulares aprobado por el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes y que rige el "contrato de la redacción del proyecto y de ejecución mixta de obras y suministro de instalación solar fotovoltaica para autoconsumo sin excedentes conectada a red de 100 kw "Ayuntamiento de Ugao-Miraballes – dir. polideportivo" sobre la cubierta; y a red de 80 kw "Ayuntamiento de Ugao-Miraballes dir. colegio Leitoki" sobre cubierta, en Ugao - Miraballes (Bizkaia)"

Que dentro de las condiciones y términos de la/s póliza/s, se considera asegurado adicional el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes, durante los trabajos a realizar.

Que la citada cobertura está garantizada mediante póliza/s nº ……y nº…….. que se encuentran en vigor y al corriente de pago.

Emitido en …… a ……de 2023.

(Compañía de Seguros)

Fdo.:

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d072e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO XI: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: _____

TÍTULO: _____

D/Dña. _____, con D.N.I. Nº _____, actuando en calidad de _____ .

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, DECLARA bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

PRIMERO.- Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3. «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal."

2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d02e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

SEGUNDO.- Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3. del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

TERCERO.- Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

CUARTO.- Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En _____, a _____.

_____,

Fdo.: _____

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO XII - DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

EXPEDIENTE: _____

TÍTULO: _____

D/Dña. _____, con D.N.I. Nº _____, actuando en calidad de _____..

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/ subvención arriba referenciado, , como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, DECLARA

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de una persona contratista o subcontratista son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

Conflicto de intereses potencial: surge cuando una persona contratista o subcontratista tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d072e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al recibir la financiación como consecuencia de la adjudicación del contrato y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

En _____, a _____.

_____,

Fdo.: _____

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO XIII. DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

EXPEDIENTE: _____

TÍTULO: _____

D/Dña. _____, con D.N.I. Nº _____, actuando en calidad de _____.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, **DECLARA** bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación**, QUE:**

En su condición de contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «……», conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados:

del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d02e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del Presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

……..., XX de …… de 202X

Fdo. ……

Cargo: ……

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d072e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO XIV. DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

D/Dña._____ con D.N.I. Nº _____ actuando

Seleccione una u otra opción

( ) **en nombre propio,**

O

( ) **en representación de _____ con N.I.F. Nº _____ y domicilio fiscal en _____ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente _____ "_____",**

, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

……..., XX de ……. de 202X

Fdo. ……

Cargo: ……

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO XV. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D./Dña._____, con DNI_____, como titular/representante de la entidad _____ ____, con NIF_____, y domicilio fiscal en _____. en la condición de preceptor de recursos provenientes del PRTR en el marco de la actuación denominada (nombre de la convocatoria) _____

DECLARA PRIMERO. – Que es conocedor/a de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se debe aportar la información sobre la identificación del perceptor final de los fondos: nombre y apellidos del destinatario de los fondos, fecha de nacimiento de los titulares reales, tal como se define el titular real en el artículo 3, punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.

SEGUNDO. – Que en base a lo indicado en el artículo 3, punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, el/los titulares/es real/es, entendiéndose por la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad, es/son el/los siguiente/s: **(1)**

TITULARIDAD REAL

Nombre completo del socio o accionista	**DNI/NIE/ PASAPORTE**	**Nacionalidad o domicilio social**	**Fecha de nacimiento**	**Participación (%)**

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

TERCERO. – Conocer que, en caso de solicitarse, deberá entregar al Ayuntamiento de Ugao-Miraballes. copia del acta notarial que acredite el/los titular/es real/es en el caso de que el adjudicatario o destinatario final sea una sociedad mercantil de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

En _____, a _____de_____de 20__ Firmado:

(1) Se considerarán, como mínimo, las siguientes, en el caso de personas jurídicas, en base al punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo:

(i) La persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.

El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo>>

en caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas de que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso;

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO XVI. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO DNSH)

EXPEDIENTE: _____

TÍTULO: _____

D/Dña. _____, con D.N.I. Nº _____, actuando

Seleccione una u otra opción

Selecciona una u otra opción

( ) en nombre propio,

O

( ) en representación de _____ con N.I.F. Nº _____,

DECLARA

PRIMERO.- Que la oferta presentada cumple las siguientes condiciones:

1. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

a. Mitigación del cambio climático.

b. Adaptación al cambio climático.

c. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.

d. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.

e. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

f. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

2. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

4. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d072e45d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Resiliencia (2021/C58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

5. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

SEGUNDO.- Que conoce y acepta que el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En _____, a _____.

_____,

Fdo.: _____

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO XVII. LOGOS PARA PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE SE FINANCIEN CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN («NEXT GENERATION EU»)

En el artículo 9.3 b) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se señala que:

"…todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia:

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU»."

En este caso es preciso aclarar que cuando se menciona la referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU» no se trata de colocar el logotipo o emblema, sino el formato texto.

No obstante, se recomienda también utilizar los logotipos en la portada o cabecera de los respectivos documentos.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS DONDE SE APLICAN LOS LOGOTIPOS EN CABECERA:

Se aplicaría a documentos como:

- Convocatorias de ayudas
- Formularios de solicitudes de ayudas
- Notificaciones de concesión
- Anuncios de licitación
- Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas
- Contratos administrativos
- Trabajos presentados por el contratista (estudios, informes, encuestas, otros)
- Convenios de colaboración

SALVEDAD EN EL CASO DE LAS FACTURAS Y DACIS

En este caso es preciso aclarar que en las facturas y dacis no será obligatorio incluir los logotipos del PRTR en el encabezado de las mismas.

El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d072e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.





DILIGENCIA: Que la extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de la redacción del proyecto y de ejecución mixta de obras y suministro de instalación solar fotovoltaica para autoconsumo sin excedentes conectada a red de 100 kw “Ayuntamiento de Ugao-Miraballes – dir. polideportivo” sobre la cubierta; y a red de 80 kw “Ayuntamiento de Ugao-Miraballes dir. colegio Leitoki” sobre cubierta, en Ugao - Miraballes (Bizkaia), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”**,** ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 93/25 de 12 de marzo.

En Ugao-Miraballes, a 13 de marzo de 2025

Sinatzaile / Firmante: UGAO-MIRABALLESKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES Data: 2025-03-13 09:35:50(UTC) Fecha: 13/03/2025 09:35:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: MARIA AMALIA URRUTIA ELORDUY Data: 2025-03-13 10:14:40(UTC) Fecha: 13/03/2025 10:14:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ea9e98a4-d2c8-40c7-959e-10e3d0f2e45d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.